

I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

SEPTIEMBRE DE 2026

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

DEPARTAMENTO CONJUNTO DE COMUNICACIONES (CCGDJ6) DEL COGFM.

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Antecedentes

El Departamento Conjunto de Comunicaciones del Comando General de las Fuerzas Militares es responsable de la planificación, administración y sostenimiento de las capacidades de conectividad institucional, garantizando la disponibilidad, continuidad e interoperabilidad de los servicios de telecomunicaciones requeridos por las diferentes dependencias del Comando General y demás componentes asociados.

En el marco de sus funciones, se ha identificado la necesidad de contar con capacidades de conectividad de alta disponibilidad, baja latencia y rápida desplegabilidad que permitan soportar el acceso a servicios institucionales (voz, datos y video), aplicaciones corporativas, sistemas de información y plataformas alojadas en entornos de nube pública, particularmente en escenarios que demandan movilidad y operación en zonas con limitada o nula infraestructura de telecomunicaciones terrestre.

Definición de la necesidad.

Por los antecedentes mencionados, el Departamento Conjunto de Comunicaciones, ha identificado la necesidad de adquirir equipos tecnológicos y servicios de comunicaciones para garantizar la conectividad con el descargue y cargue de información en tiempo real, en zonas con limitaciones de cobertura de otros medios; de esa manera contar con la intercomunicación y transmisión de información de manera eficiente; por lo tanto, se ha decidido adquirir antenas y servicio de orbita baja como parte de los bienes necesarios para cumplir con esta misión institucional. Este tipo de tecnología proporcionarán una conexión fluida y rápida incluso en entornos remotos donde la disponibilidad de servicios de comunicación convencionales puede ser limitada o deficiente. Esto garantizará el personal que se desplace de manera recurrente a sitios con limitaciones puedan acceder a los recursos necesarios con el fin de proporcionar inmediatez para los procesos administrativos y así velar por la imagen institucional a nivel nacional.

En ese sentido adquirir equipos tecnológicos y servicios de comunicación para garantizar la conectividad y comunicación efectiva entre los las diferentes fuerzas y sus sistemas de información, es esencial para superar las deficiencias que presenta la red actual producto de la topología del terreno, las fallas ocasionadas por afectación en el fluido eléctrico comercial, los mantenimientos no programados, las fallas imprevistas lo cual hace que se requiera la adquisición de antenas y servicios de conectividad con el fin de mejorar la infraestructura tecnológica para el desarrollo de tareas vitales en la ejecución de procesos críticos administrativos.

De otra manera, la adquisición de antenas y servicio de orbita baja se presenta como una solución integral y altamente beneficiosa. Estas antenas proporcionan un servicio empresarial que se distingue por sus criterios de operación diferenciados, incluyendo la disponibilidad de un Centro de Operaciones de Red (NOC) las 24 horas, lo cual garantiza una atención inmediata y efectiva ante cualquier requerimiento, además se requiere la adquisición mensual del servicio de internet ltinerante con el mejor rendimiento donde sea que esté, con datos ilimitados de alta velocidad.

Actualmente, si bien se dispone de soluciones de conectividad basadas en infraestructura terrestre y redes institucionales, estas presentan restricciones asociadas a cobertura, disponibilidad y dependencia de las condiciones geográficas y de infraestructura, lo cual limita la continuidad del servicio en entornos apartados o de difícil acceso.

Las soluciones satelitales en órbita baja (LEO) constituyen una alternativa tecnológica idónea para complementar la infraestructura existente, al ofrecer conectividad de banda ancha con menor latencia frente a soluciones satelitales tradicionales, alta disponibilidad y cobertura extendida, permitiendo establecer enlaces de comunicación en tiempo real sin dependencia de redes terrestres.

La incorporación de este tipo de conectividad permitirá:

- Garantizar acceso continuo a servicios institucionales en entornos de movilidad

- Mejorar la disponibilidad de los servicios de telecomunicaciones en zonas con limitaciones de infraestructura
- Disponer de capacidades de comunicación redundantes como complemento a las soluciones existentes
- Facilitar la articulación interinstitucional en escenarios de gestión del riesgo, atención de emergencias y apoyo a entidades del Estado

Es importante precisar que el servicio objeto de contratación será destinado exclusivamente a fines administrativos, de bienestar, conectividad institucional y soporte a sistemas de información, sin involucrar la transmisión de información operacional sensible.

Así mismo, la implementación de esta solución se realizará de manera independiente de las redes críticas institucionales, sin integración a la red MPLS ni a la Red Integrada de Comunicaciones (RIC) en la presente fase, garantizando la segmentación de servicios y la protección de la infraestructura estratégica.

El uso de esta tecnología estará sujeto al cumplimiento estricto de las políticas y lineamientos de ciberseguridad y ciberdefensa vigentes, incluyendo el uso de mecanismos de acceso seguro como VPN y controles de protección de la información, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los servicios.

En consecuencia, la presente necesidad se orienta a la contratación de una solución integral de conectividad satelital, que comprende tanto el suministro e instalación de terminales satelitales y sus componentes asociados, como la prestación del servicio de conectividad requerido, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales de comunicaciones bajo criterios de disponibilidad, movilidad, redundancia y eficiencia en el uso de los recursos tecnológicos. Lo anterior permitirá garantizar la continuidad operacional, ampliar la cobertura de las capacidades de enlace en zonas de difícil acceso y disponer de infraestructura tecnológica adecuada para el cumplimiento de las misiones institucionales.

Adicionalmente, esta contratación se enmarca en los principios de planeación, eficiencia y economía del gasto público, al permitir la entrada en operación de capacidades previamente adquiridas mediante donación, optimizando su uso sin requerir inversiones adicionales en infraestructura física.

ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece: DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.”*

Así mismo, en concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión 2 del 15 de agosto de 2025 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Estudio de la demanda
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado

Cabe resaltar que, según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
	DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
		SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
		SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

De esta manera, los servicios a contratar por medio del proceso se encuentran ubicados en el sector terciario o de servicios.

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que se relacionan con el objeto del presente proceso, el presente análisis se realiza con fecha de búsqueda del mes de SEPTIEMBRE.

GENERALIDADES:

ASPECTOS ECONÓMICOS

En el segundo trimestre del año, el Producto Interno Bruto creció 3,5%.

Hace un año este indicador macroeconómico estuvo en el 1,9% en el periodo de tiempo analizado.

El Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia presentó un crecimiento del 3,5% en el segundo trimestre del 2026. La cifra es superior a la reportada hace un año cuando el indicador se ubicó en 1,9%. El comportamiento estuvo marcado por el dinamismo de las actividades de administración pública, educación y salud, mientras el consumo y la inversión también mostraron aumentos importantes.

El principal impulso por el lado de la producción provino del grupo de actividades integrado por administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria, educación y atención de la salud humana y servicios sociales. Este conjunto registró un crecimiento anual de 10% entre abril y junio y aportó 1,7 puntos porcentuales a la variación total del PIB durante el segundo trimestre de 2026.

Otro de los grupos que contribuyó al resultado fue comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas, transporte y almacenamiento, alojamiento y servicios de comida. Estas actividades crecieron 2.2% frente al segundo trimestre de 2025 y aportaron 0.5 puntos porcentuales a la variación anual del producto, mostrando un avance moderado frente al desempeño de los servicios sociales.

También sobresalieron las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios junto con las actividades de los hogares individuales. Este grupo presentó un crecimiento anual de 9.5% y contribuyó con 0.4 puntos porcentuales a la variación del PIB. En conjunto, los resultados muestran que el avance de la economía durante el trimestre estuvo especialmente concentrado en actividades de servicios.

Durante el primer semestre de 2026, el PIB colombiano acumuló un crecimiento de 2.9% frente al mismo periodo del año anterior. En ese periodo, administración pública, defensa, seguridad social, educación y salud crecieron 7.9% y aportaron 1.3 puntos porcentuales a la variación. Comercio, transporte, alojamiento y comida aumentaron 2.6%, con una contribución de 0.5 puntos porcentuales.

Consumo e inversión también empujaron la economía colombiana

Por el lado del gasto, el comportamiento del segundo trimestre estuvo acompañado por un crecimiento de 4,4% en el gasto en consumo final. La formación bruta de capital, indicador asociado a la inversión, **registró a su vez un aumento de 7,1%**. Estos resultados complementaron el desempeño de las actividades productivas y explicaron parte de la dinámica registrada por la economía colombiana entre abril y junio.

El comercio exterior tuvo un comportamiento diferente. Mientras las importaciones **crecieron 7,5%** durante el segundo trimestre de 2026, las exportaciones **disminuyeron 1,0%**. De esta manera, el resultado del producto estuvo acompañado por una mayor dinámica de la demanda interna, reflejada tanto en el consumo final como en la formación bruta de capital, frente al comportamiento observado en las ventas externas.

En la comparación con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB, medido mediante la serie ajustada por efecto estacional y calendario, **creció 1,3%**. La construcción fue la actividad con mayor crecimiento trimestral, al **registrar un avance de 6,4%**. Le siguieron las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otros servicios, con 4,0%, y el suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado, distribución de agua y gestión de desechos, con 2,8%.

Dane revisó al alza el crecimiento del primer trimestre de 2026

El nuevo reporte también **incorporó una revisión importante** para el primer trimestre de 2026. El crecimiento que inicialmente había sido reportado en 2,2% **fue actualizado a 2,9%** frente al mismo periodo del año anterior. El ajuste respondió a la incorporación de información más completa en diferentes componentes de las cuentas nacionales trimestrales, incluyendo datos de minería, gasto público y comercio exterior.

En explotación de minas y canteras, la revisión **incorporó actualizaciones de información** de la Agencia Nacional de Minería sobre extracción de carbón de piedra y lignito y extracción de minerales metalíferos, específicamente platino. Para el gas natural, el Dane **actualizó la información** con datos de la Bolsa Mercantil de Colombia, incorporando nuevos elementos a la medición correspondiente al primer trimestre.

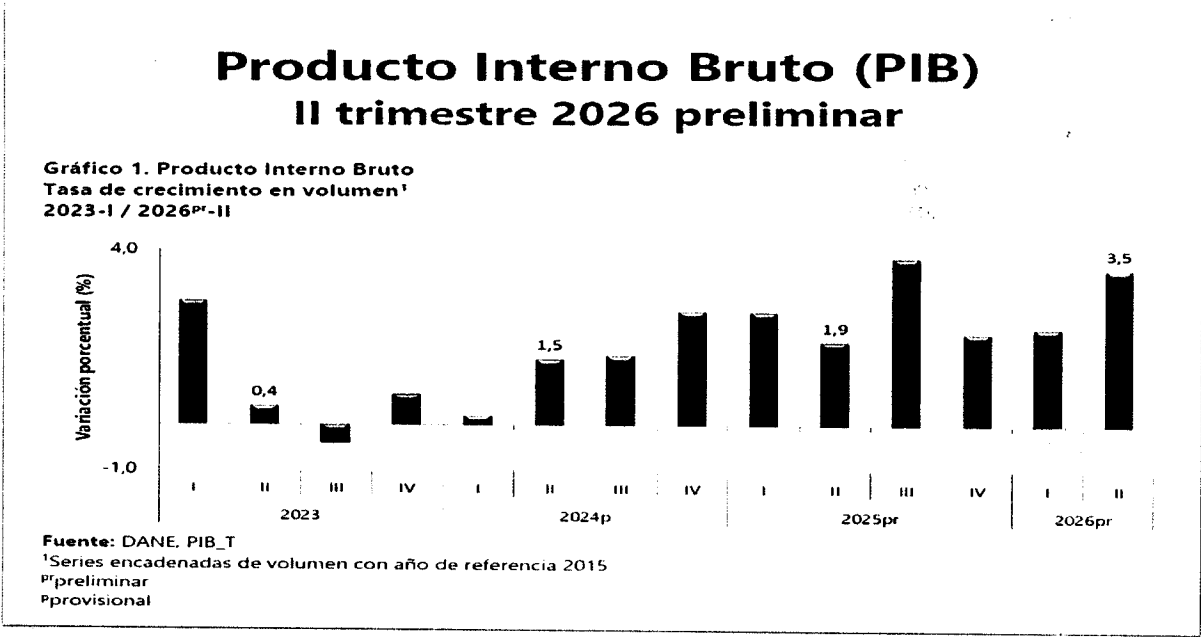
El gasto de consumo final del Gobierno también **fue revisado** a partir de información contable más completa de sus componentes. Los nuevos datos **provinieron de los estados financieros** reportados por la Contaduría General de la Nación mediante el Consolidador de Hacienda e Información Pública. Para la publicación inicial no estaba disponible información financiera completa de todas las entidades, debido a una prórroga en los reportes.

Finalmente, la actualización del primer trimestre **incluyó nuevos datos** de comercio exterior. El Dane **incorporó información de exportaciones** e importaciones de servicios de la Encuesta Mensual de Comercio Exterior de Servicios y actualizó productos financieros utilizando la Balanza de Pagos más reciente del Banco de la República. También se revisaron las exportaciones de bienes con información reportada directamente por empresas de los sectores de hidrocarburos y carbón.

ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO:

Teniendo en cuenta la información preliminar, se procederá a realizar un análisis de la economía general en cuanto a Producto Interno Bruto, puntualizando en las actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) publicado por el DANE el 18 de agosto de 2026 para el segundo trimestre del año 2026^{pr}.

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.



En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen ¹ Segundo trimestre 2026 ^{pr}			
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE, PIB_T

Información y comunicaciones:

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de información y comunicaciones decrece 0,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,3%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

Tabla 8. Información y comunicaciones Tasas de crecimiento en volumen ¹ Segundo trimestre 2026 ^{pr}			
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr}preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

PIB desde el enfoque del gasto.

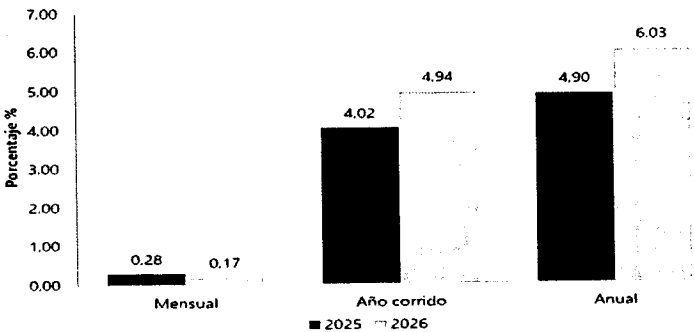
En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 4,4%.
 - Formación bruta de capital crece 7,1%.
 - Exportaciones decrecen 1.0%

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Julio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2025 - 2026



Fuente: DANE. IPC.

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

FUENTE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-lpc/lpc-informacion-tecnica>

ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL:

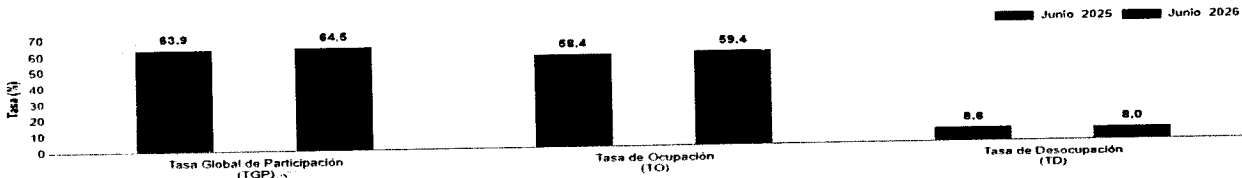
Para junio de 2026, la tasa de desocupación total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0.9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

Información junio de 2026

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0.9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Junio (2025-2026)



Fuente: DANE, GEH

En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

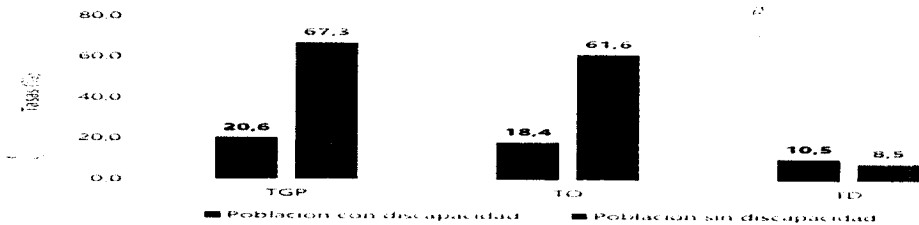
FUENTE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

Con ocasión de la expedición del Decreto 0287 de 2026, mediante el cual se reglamenta el sistema integral de preferencias para personas con discapacidad en la contratación estatal, la Entidad efectuó el análisis del sector y de las condiciones de participación del mercado dando como resultado lo siguiente:

Mercado laboral de la población con discapacidad
Trimestre móvil marzo – mayo 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil marzo – mayo 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Durante el trimestre móvil marzo – mayo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,6%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,3%, lo que significa una diferencia negativa de 46,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 43,2 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 18,4% y para la segunda de 61,6%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 2,0 p.p. dada por una tasa de 10,5% para la población con discapacidad y 8,5% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil marzo – mayo 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	20,6	67,3	-46,8
TO	18,4	61,6	-43,2
TD	10,5	8,5	2,0

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

FUENTE:<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-mar-may2026.pdf>

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

La oferta representa la cantidad de bienes y servicios que están disponibles en el mercado a precios específicos. Puede ser influenciada no solo por el mercado, sino también por instituciones como el Estado, que puede imponerla para satisfacer necesidades específicas, incluso sin que haya demanda. Su impacto en los precios de mercado es inverso, es decir a mayor oferta, los precios de mercado generalmente son menores y viceversa.

Es importante aclarar que las empresas se encuentran identificadas por las actividades que desarrollan, las cuales se rigen por los códigos CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) y también por la clasificación de los bienes y servicios que ofrecen, los cuales están catalogados por los códigos UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas).

CODIGOS CIIU

Los códigos CIIU permiten conocer e identificar el mercado potencial de la zona de influencia de interés en forma particular, por ser información segmentada de acuerdo con los productos y/o servicios que se ofrecen, así como el tamaño del mercado y sus principales características.

En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada a satisfacer la necesidad, objeto del presente proceso; bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así el suministro de los bienes y/o servicios en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

La actividad económica en las cuales se enmarca el presente proceso es **6110 actividades de telecomunicaciones alámbricas, 6120 actividades de telecomunicación inalámbrica, 6130 actividades de telecomunicación satelital y 6190 otras actividades de telecomunicaciones**, descrita así:

Por lo anterior se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de satisfacer la necesidad del presente proceso, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen. Es por ello que, de las anteriores actividades económicas, existen empresas legalmente constituidas que por su actividad económica de acuerdo con los códigos CIIU podrían proveer el bien o servicio requerido, así:

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
1	800063563	PRODUCCIONES COSMOVISION S.A	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	MEDELLIN-ANTIOQUIA
2	800113636	CONSULTORIAS EN TELECOMUNICACIONES POR ACCIONESIMPLIFICADA S.A.S. - SOCIEDAD DE BENEFICIO EINTERÉS COLECTIVO - BIC	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
3	800132211	HV TELEVISION SAS	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas	BOGOTA D.C.
4	800139802	GENESIS DATA S.A.S.	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	BUCA RAMANGA-SANTANDER
5	800144412	COLOMSAT SA EN REESTRUCTURACION	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
6	800155875	STI SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
7	802007733	CABLE EXPRESS DE COLOMBIA SAS	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	BARRANQUILLA-ATLANTICO
8	804003326	SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	MEDELLIN-ANTIOQUIA
9	804011268	TELECOMUNICACIONES CYBERTEL LTDA	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas	BUCA RAMANGA-SANTANDER
10	805000582	CODISERT S.A	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas	BUENAVENTURA-VALLE
11	805006463	CELUTEL COMUNICACIONES FERNANDEZ SANCHEZ SAS EN REORGANIZACION SAS	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	CAU-VALLE
12	811042404	NETBEAM SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	ENVIGADO-ANTIOQUIA
13	816001431	INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS SA	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
14	819001195	Intercom Colombia Limitada	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas	SANTA-MARTA-MAGDALENA
15	819003851	DIALNET DE COLOMBIA SA ESP	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	SANTA-MARTA-MAGDALENA
16	819006966	MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas	BOGOTA D.C.
17	827000325	TV ISLA LTDA	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
18	830030718	MERCANET SAS	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	BOGOTA D.C.
19	830031182	BISMARCK COLOMBIA SAS	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	BOGOTA D.C.
20	830051887	MICROSOFT COLOMBIA S.A.S.	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
21	830060558	AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES COLOMBIA LTDA	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
22	830064419	SOPORTE INTEGRAL EN TELECOMUNICACIONES SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
23	830065280	RIBBON COMMUNICATIONS SUR AMERICA LTDA	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
24	830065948	OSC TELECOMS & SECURITY SOLUTIONS SAS - EN REORGANIZACIÓN	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
25	830079147	COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.S.	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
26	830086645	PREPACOL TECHNOLOGY SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
27	830105909	SPRINT INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas	BOGOTA D.C.
28	830106419	TELTRONIC ANDINA S.A.S	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
29	830106715	SISTEMAS SATELITALES DE COLOMBIA SA ESP	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	BOGOTA D.C.
30	830113956	TI SPARKLE COLOMBIA LTDA	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas	BOGOTA D.C.
31	830115597	TECH MAHINDRA COLOMBIA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
32	830126626	RASTRACK SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
33	830133271	ECOMIL SAS EMPRESA DE COMUNICACIONES MOVILES	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
34	830136162	DICO TELECOMUNICACIONES SA	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
35	830141109	TRACKER DE COLOMBIA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
36	830511769	SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGIA PARA REDES DE COMUNICACIONES SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
37	830513238	CONEXRED SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
38	844000518	TELEMATICA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
39	860531552	ENERCOM SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
40	890302907	RDP S.A.S	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas	CAU-VALLE
41	890933489	RADIOCOLOR SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	MEDELLIN-ANTIOQUIA
42	900067845	ADSM INGENIEROS SAS EN REORGANIZACION	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
43	900068134	SERVICIOS Y COMUNICACIONES INTEGRALES S.A.S.	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	MEDELLIN-ANTIOQUIA
44	900047715	CABLE & TV YOPAL SAS	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas	YOPAL-CASANARE
45	900081192	SISTEMAS COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA SAS	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
46	900034087	SYSCAF SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
47	900104400	DOUBLECLICK SOFTWARE E INGENIERIA SAS	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	POPAYAN-CAUCA
48	900159239	OPERACION Y GESTION INTEGRAL SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	CAJICA-CUNDINAMARCA
49	900165920	INTERLANS COMUNICACIONES SAS	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	NEIRA-CALDAS
50	900172144	RADIONET SOLUCIONES S.A.	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	CAU-VALLE
51	900221739	SIE MICROELECTRONICA LTDA	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
52	900245045	IP TECHNOLOGIES	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
53	900245364	SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
54	900258177	GLOBENET CABOS SUBMARINOS COLOMBIA S A S	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas	BOGOTA D.C.
55	900291946	MTV NETWORKS COLOMBIA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
56	900293428	EMPRESA COLOMBIANA DE PROCESOS TECNOLOGICOS TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S.A	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	VILLAVICENCIO-META
57	900307626	3D MOBILE 3DM SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
58	900311748	YEAPDATA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
59	900317181	INVERSIONES MAFEPHONE SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	ARMENIA-QUINDIO
60	900374644	NET COMPANY SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BUGA-VALLE
61	900375341	TECNO SERVIR S.A.S BIC	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	SAN-MARTIN-CEGAR
62	900377517	MARES GROUP SAS BIC	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas	CAU-VALLE
63	900346479	ADTEL LATAM SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
64	900375857	PRACTISISTEMAS SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	CHIA-CUNDINAMARCA
65	900379268	TICLINE SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	MEDELLIN-ANTIOQUIA
66	90041393	SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES SAS	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	BUENAVENTURA-VALLE
67	900420663	DISCOVERY COMMUNICATIONS COLOMBIA LTDA	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	BOGOTA D.C.
68	900429916	RMP COMUNICACIONES SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
69	900440654	SILEC COMUNICACIONES SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
70	900442362	GENESYS TELECOMMUNICATIONS LABORATORIES COLOMBIA LTDA	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
71	900512364	MOVILSERVICIOS S.A.S	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	IBAGUE-TOLIMA
72	900539589	CABLEMAS SAS	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas	BOGOTA D.C.
73	900544861	COLOMBIA MAS TV S.A.S	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas	CHIA-CUNDINAMARCA
74	900548646	CONEXION DIGITAL EXPRESS SAS	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas	BOGOTA D.C.
75	900550968	CABLE EXITO S.A.S.	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas	SOLEDAD-ATLANTICO
76	900551084	TV CABLE COLOMBIA SAS	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas	BOGOTA D.C.
77	900568722	OPERACIONES TECNOLOGICAS Y COMERCIALES	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas	BARRANQUILLA-ATLANTICO
78	900737989	BEMOVIL SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	PEREIRA-RISARALDA
79	900759887	SHINSEN TELECOM S.A.S.	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.

80	900799928	GRUPO ECUTEL SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	CALI-VALLE
81	900911740	LITEYCA DE COLOMBIA SAS	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas	BARRANQUILLA-ATLANTICO
82	900931736	TECNOSERVICOM S.A.S. EN NEGOCIACION DE EMERGENCIA	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas	SABANETA-ANTIOQUIA
83	900940386	TELEFÓNICA GLOBAL SOLUTIONS COLOMBIA, S.A.S	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
84	900994724	TSG THE IT EXPERTS SAS	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas	BOGOTA D.C.
85	901030579	IXAAS SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	COTA-CUNDINAMARCA
86	901073424	REDES TRANSACCIONALES BETRED SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	IBAGUE-TOLIMA
87	901192987	VTRACK SAS	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas	BOGOTA D.C.
88	901193667	NETCOL INGENIERIA S.A.S BIC	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
89	901233937	TELEAMIGO COMUNICACIONES SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
90	901237684	NEUTRONA NETWORKS COLOMBIA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
91	901247673	OSC TOP SOLUTIONS GROUP COLOMBIA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
92	901381480	SES TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A.S	J6130 - Actividades de telecomunicación satelital	BOGOTA D.C.
93	901396881	STARLINK COLOMBIA SAS	J6130 - Actividades de telecomunicación satelital	BOGOTA D.C.
94	901440446	ZITROTECH SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
95	901604176	NUOVA ITALTEL COLOMBIA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
96	901762515	TRANSPORTE MOVILIDAD INTELIGENTE SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
97	901787732	TELECALL COLOMBIA SAS	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas	BOGOTA D.C.
98	804008044	ANS COMUNICACIONES SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BUCA RAMANGA-SANTANDER
99	830134971	CONECTAR TV SAS	J6130 - Actividades de telecomunicación satelital	BOGOTA D.C.
100	830508017	FULLCARGA COLOMBIA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
101	900149866	TELE VVD SAS	J6130 - Actividades de telecomunicación satelital	BOGOTA D.C.
102	900423076	CITYMOVIL COLOMBIA SAS	J6130 - Actividades de telecomunicación satelital	BOGOTA D.C.
103	900782678	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	BOGOTA D.C.
104	800136835	CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
105	800144976	VERIZON COLOMBIA S.A	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	BOGOTA D.C.
106	800196299	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS COLVATEL S.A. E.S.P.	J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas	BOGOTA D.C.

Nota: Las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la superintendencia de sociedades.

Es importante resaltar que la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), fue introducida por la ley 1258 de 2008 y es el tipo de compañía más sofisticado en Colombia, cuya naturaleza es comercial, que puede constituirse unilateralmente, dicha sociedad nace con la intención de estimular la creación de empresa en Colombia, ya que cuenta con más flexibilidad para establecer sus reglas de funcionamiento y simpleza para su constitución. Para efectos tributarios, se rige por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

Las SAS pueden tener las siguientes ventajas:

- Los comerciantes pueden fijar sus propias reglas para la sociedad
- No necesitan revisor fiscal, a menos que sus activos superen los tres mil salarios mínimos
- El pago de capital puede diferirse por dos años
- Su duración no está determinada
- Los accionistas no son responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad
- El patrimonio personal queda protegido, ya que solo respondes por el capital aportado a la SAS

Actualmente en la economía colombiana es el tipo de sociedad más usada abarcando un 70% del mercado empresarial de acuerdo con los datos de la Cámara de Comercio de Bogotá, como se puede evidenciar incluso en el análisis de los proponentes que se han presentado al proceso contractual en la vigencia anterior se encuentra que las SAS son las empresas que más se han postulado y se encuentran respaldadas legalmente porque

Dentro de la legislación colombiana (Ley 1258 del 2008) se establece que una sociedad SAS puede practicar cualquier negocio que se relacione directa o indirectamente con su objeto social e incluso puede realizar cualquier tipo de actividad que se encuentre dentro del ambiente lícito del país, es por esto que cualquier sociedad de este tipo que cumpla con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, económicos y financieros podrá ejecutar dentro del marco de la Ley el objeto del presente proceso de selección.

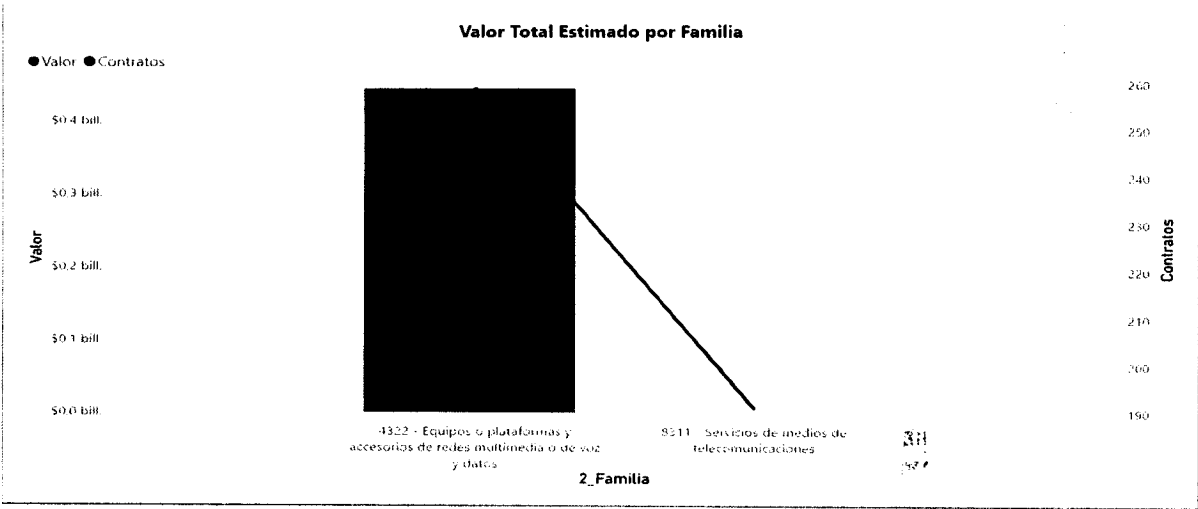
CÓDIGOS UNSPSC

El UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) es un sistema que clasifica bienes y servicios, no procesos. Esto implica que la entidad compradora debe organizar sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el UNSPSC permite afinar las descripciones en los Planes de Adquisiciones y evitar confusiones entre actividades y definiciones de uso de bienes y servicios.

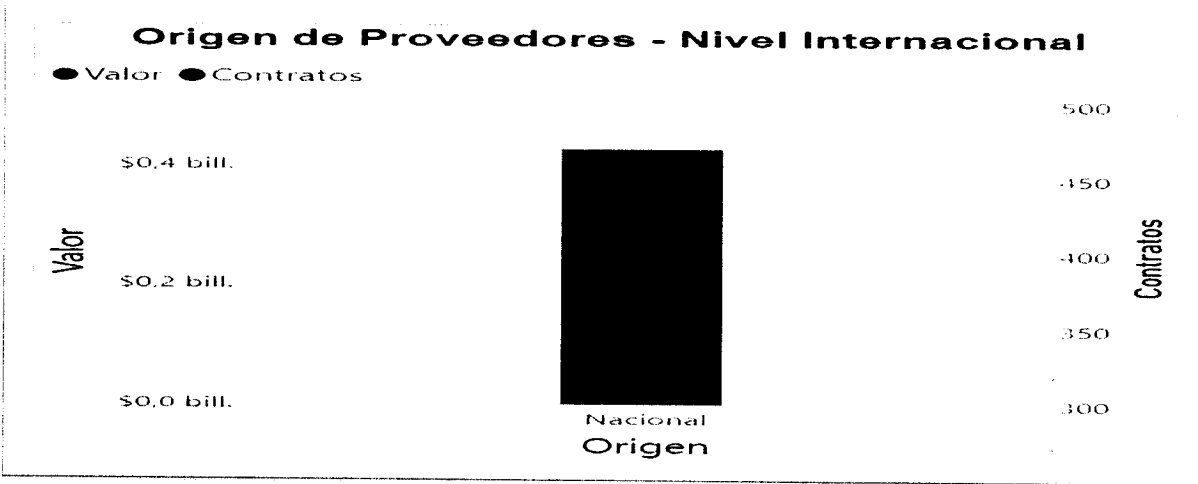
De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se deben tener en cuenta los códigos UNSPSC aplicables al presente proceso de acuerdo con el objeto a contratar y la necesidad establecida por la entidad.

Por otro lado, al realizar la consulta en la herramienta de abastecimiento estratégico en la sección de análisis de oferta creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada por la clase del código UNSPSC en el cual se circunscribe el presente proceso de contratación, se encontró que desde el 01/01/2024 hasta el 06/08/2026, que se celebraron 443 contratos por valor de \$545,62 mil M de pesos, que fueron suscritos entre las entidades estatales y 264 proveedores:

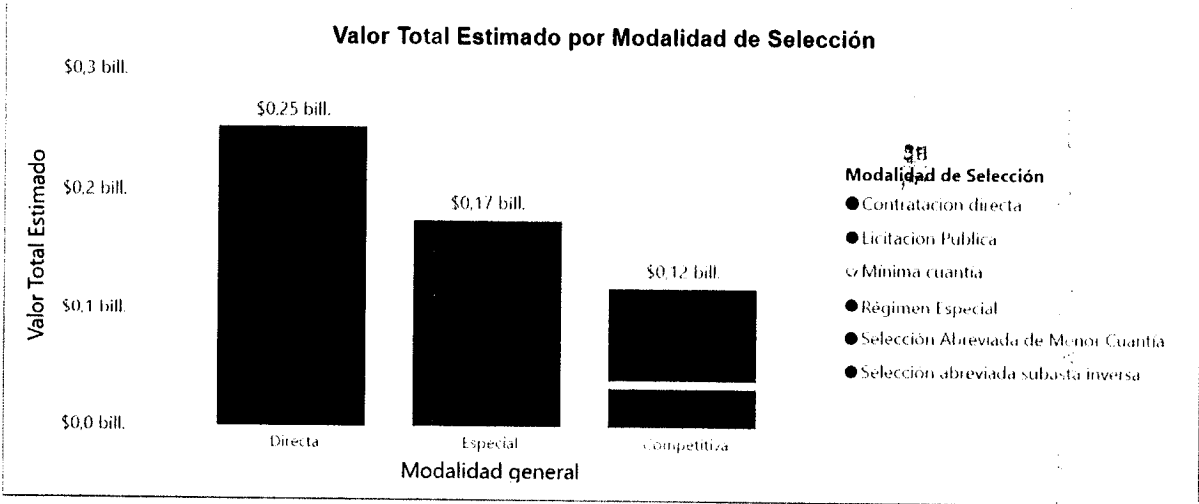
NUMERO Y VALOR DE CONTRATOS SUSCRITOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES



Así mismo se ratifica el dinamismo de los proveedores nacionales en la contratación de este tipo de servicios:



VALOR TOTAL ESTIMADO POR MODALIDAD DE SELECCIÓN



Perspectiva técnica:

Estadísticas sector conectividad satelital

De acuerdo con información reciente del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), el sector de conectividad en Colombia ha presentado una evolución significativa hacia el año 2025, caracterizada por el crecimiento en accesos, velocidades de conexión y adopción de nuevas tecnologías.

Al cierre de 2025, el país alcanzó aproximadamente 10,2 a 10,3 millones de accesos fijos a Internet, evidenciando un crecimiento superior al 11% frente al año anterior, lo que refleja una recuperación y expansión del mercado tras periodos de estancamiento.

En cuanto a la composición tecnológica, la fibra óptica se consolidó como la principal tecnología de acceso, representando cerca del 55,2% del total de conexiones fijas, mientras que tecnologías tradicionales como xDSL y cable continúan en disminución progresiva.

Un aspecto relevante es el crecimiento acelerado de tecnologías emergentes, entre ellas la conectividad satelital, la cual registró incrementos superiores al 100% anual, evidenciando su importancia para la cobertura en zonas rurales, apartadas o con limitada infraestructura terrestre.

En términos de calidad del servicio, la velocidad promedio de descarga de Internet fijo alcanzó valores cercanos a 250 Mbps e incluso superiores a 460 Mbps en planes contratados, representando mejoras sustanciales en capacidad y desempeño frente a años anteriores.

Adicionalmente, la penetración de Internet en la población colombiana supera el 77%, con un incremento progresivo en el número de usuarios y en el uso intensivo de servicios digitales, lo cual incrementa la demanda de soluciones de conectividad de alta disponibilidad y cobertura extendida.

Tecnología de órbita baja

Se trata de un conjunto de sistemas y tecnologías diseñadas para operar y aprovechar la órbita terrestre baja. Esta se encuentra ubicada justo encima de la atmósfera terrestre, a una altitud de 2.000 kilómetros o menos con respecto a la tierra.

Allí giran alrededor de la Tierra la Estación Espacial Internacional (EEI) y una gran cantidad de satélites. Para mantenerse bien ubicados, estos aprovechan la fuerza de la gravedad y tienen que viajar a 7.8 kilómetros por segundo, lo que les permite dar la vuelta al planeta en 90 minutos sin perder su curso.

La mayoría de los satélites de baja órbita se utilizan para la observación e investigación del planeta y el espacio, pero también son utilizados para otros fines, como la navegación GPS y potenciar sistemas de comunicaciones satelitales, entre los cuales Internet tiene un lugar especial.

Internet satelital sin límites geográficos.

En líneas generales, el funcionamiento de esta tecnología usa la constelación de satélites que orbitan alrededor del planeta, que sirven como puntos de retransmisión de señales entre la antena del usuario y los servidores web en tierra. Es decir, la conexión es inalámbrica.

Esto permite llevar conectividad a los lugares del planeta donde las distancias o condiciones geográficas dificultan desplegar la infraestructura de fibra óptica que exige la banda ancha.

En otras palabras, el Internet satelital es la alternativa ideal para conectar lugares donde es casi imposible llegar mediante cableado. Esto favorece la calidad de vida de las poblaciones y la transformación digital y continuidad operacional de empresas que operan en estos puntos geográficos.

Claro está, que para garantizar la cobertura universal es necesario colocar bastantes sistemas de banda ancha satelital en esa órbita. Por fortuna, gobiernos y corporaciones privadas ya están trabajando al respecto.

Esta compañía se anunció por primera vez en enero de 2015 y ya tiene la constelación de órbita baja más robusta del planeta. Además, al ser parte de SpaceX, líder mundial en la provisión de despegues, es el único proveedor capaz de lanzar sus propios satélites, facilitando la escalabilidad y actualizar constantemente su tecnología.

La conectividad satelital desempeña un papel fundamental en el desarrollo de diversas industrias al proporcionar comunicaciones confiables y acceso a datos críticos en áreas donde las infraestructuras terrestres son limitadas o inexistentes.

La comunicación satelital es un habilitador clave del desarrollo industrial al superar las barreras geográficas y proporcionar acceso a comunicaciones y datos esenciales en todo el mundo. Esto no solo mejora la eficiencia y la seguridad en diversas industrias, sino que también fomenta la innovación y la inclusión digital.

A continuación, se destacan algunas formas en que la conectividad satelital contribuye al desarrollo de las industrias:

Telecomunicaciones y Tecnología de la Información (TI)

La conectividad satelital permite la expansión de servicios de telefonía móvil e Internet de banda ancha en áreas rurales y remotas, lo que aumenta la conectividad y la inclusión digital. Facilita la conectividad de emergencia en situaciones de desastre, lo que es crítico para la coordinación de respuesta y rescate.

Agricultura

Los datos satelitales se utilizan para el monitoreo de cultivos, la gestión de riego y la toma de decisiones agrícolas basadas en la observación de la Tierra. Ayuda en la planificación de la producción agrícola y la gestión de recursos naturales.

Transporte y Logística

La conectividad satelital se utiliza en la gestión de flotas de vehículos, lo que permite un seguimiento en tiempo real y una gestión eficiente de rutas. Contribuye a la seguridad del transporte y la navegación, especialmente en la navegación marítima y aérea.

Energía

Facilita la supervisión y el control remoto de infraestructuras energéticas, como plantas de energía solar y eólica, oleoductos y redes eléctricas. Ayuda en la gestión de recursos naturales para la producción de energía.

Minería y Petróleo

La conectividad satelital se utiliza en la gestión de operaciones mineras y petroleras en áreas remotas y a menudo inhóspitas. Facilita la supervisión de la producción y la seguridad de los trabajadores en ubicaciones aisladas.

Medicina y Telemedicina

La conectividad satelital habilita la telemedicina en áreas rurales y remotas, lo que permite la consulta médica a distancia y la transmisión de datos médicos para diagnóstico y tratamiento. Contribuye a la atención médica en situaciones de emergencia y en regiones sin acceso a servicios de salud adecuados.

Medios y Entretenimiento

La distribución de contenido multimedia a través de la conectividad satelital permite llegar a audiencias globales, lo que es fundamental en la industria del entretenimiento. Facilita la transmisión de eventos en vivo y servicios de streaming en áreas sin acceso a redes terrestres de alta velocidad.

Ciencia y Exploración

Los datos satelitales son esenciales para la investigación científica en áreas como la observación de la Tierra, la climatología, la astronomía y la exploración espacial. Facilita la colaboración global entre científicos y equipos de investigación.

Educación y Formación

La conectividad satelital permite la educación a distancia y la capacitación en áreas donde las infraestructuras educativas son limitadas. Contribuye a la expansión de oportunidades de aprendizaje en todo el mundo.

Exploración Marítima y Pesca

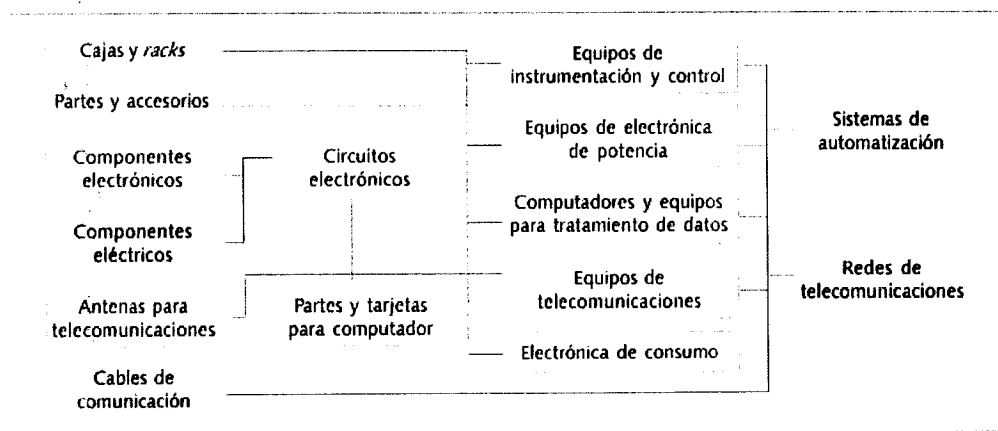
La conectividad satelital se utiliza en la navegación y el seguimiento de embarcaciones, así como en la gestión sostenible de la pesca.

Defensa y Seguridad

Los gobiernos utilizan la conectividad satelital para comunicaciones seguras, vigilancia, reconocimiento y coordinación de operaciones militares y de seguridad nacional.

Proceso productivo

El proceso productivo de la cadena comienza con la obtención de materiales conductores, semiconductores y no conductores, que son transformados para elaborar componentes electrónicos. Esta producción está concentrada principalmente en las grandes empresas mundiales. La producción de equipos electrónicos se inicia con el diseño y fabricación de los circuitos impresos, sobre los cuales se montan y se soldan todos los componentes electrónicos, para formar circuitos o tarjetas electrónicas.



Perspectiva Legal:

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – Comando General Fuerzas Militares tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica o presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hacen parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de

relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En desarrollo de lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

EL ACUERDO MARCO VIGENTE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda administrados por Colombia Compra Eficiente, con el propósito de establecer si la necesidad objeto del presente proceso podía ser atendida mediante alguno de dichos mecanismos.

Como resultado de la verificación efectuada, se evidenció que la necesidad institucional corresponde a una solución especializada de conectividad satelital de órbita baja (LEO), que comprende el suministro de terminales satelitales, accesorios, instalación, puesta en funcionamiento, administración, monitoreo, soporte técnico especializado y la prestación del servicio de conectividad satelital itinerante a nivel nacional, bajo condiciones específicas de cobertura, movilidad, disponibilidad y niveles de servicio requeridos por el Comando General de las Fuerzas Militares.

Así mismo, se determinó que no existe un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente que contemple de manera integral la totalidad de los bienes y servicios requeridos ni las características técnicas particulares asociadas a la tecnología satelital de órbita baja (LEO), razón por la cual la necesidad planteada no puede ser satisfecha mediante dichos mecanismos de adquisición.

En consecuencia, atendiendo el principio de planeación previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, y una vez agotada la revisión de los instrumentos de compra pública vigentes, se concluye que para el presente proceso NO APLICA ACUERDO MARCO DE PRECIOS, por cuanto no existe un instrumento contractual que permita atender integralmente el objeto a contratar y las condiciones técnicas requeridas por la Entidad

Justificación de la Necesidad:

La presente necesidad obedece al requerimiento de fortalecer las capacidades de cobertura mediante la adquisición e implementación de una solución integral de conectividad satelital en órbita baja, la cual comprende el suministro de terminales satelitales, accesorios, puesta en funcionamiento y el servicio de conectividad asociado por un período de un (1) año. Esta capacidad permitirá reducir la dependencia de la infraestructura terrestre, superar las limitaciones de cobertura existentes en áreas remotas o de difícil acceso y garantizar la disponibilidad, continuidad y resiliencia de los servicios de telecomunicaciones requeridos para el desarrollo de las operaciones y actividades institucionales. Asimismo, contribuirá a mejorar la capacidad de respuesta ante contingencias, fortalecer los mecanismos de redundancia de comunicaciones y optimizar el acceso a servicios de voz, datos y aplicaciones estratégicas en apoyo de las funciones asignadas al Comando General de las Fuerzas Militares.

La conectividad satelital LEO se configura como una solución idónea para complementar la infraestructura existente, al ofrecer alta disponibilidad, baja latencia y rápida implementación, mejorando la continuidad y resiliencia de los servicios de comunicaciones institucionales.

Esta necesidad se encuentra alineada y soportada en lo establecido en el Oficio No. 2026-00009122C01 del CECCO, mediante el cual se establecen los requerimientos de conectividad satelital para el fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de telecomunicaciones, particularmente en escenarios que demandan movilidad y cobertura extendida.

El servicio estará destinado exclusivamente a actividades de carácter administrativo, de conectividad institucional y acceso a sistemas de información, sin involucrar la transmisión de información operacional sensible, en cumplimiento de los lineamientos de seguridad de la información vigentes.

En consecuencia, la contratación requerida es necesaria y proporcional, al permitir el fortalecimiento de la conectividad institucional y la optimización de recursos mediante la entrada en operación de activos previamente adquiridos por donación.

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. Objeto:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE ANTENAS SATELITALES DE ORBITA BAJA, INCLUIDO EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A NIVEL NACIONAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.

B. Clasificador de bienes y servicios:

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
83	11	16	02	SERVICIOS DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN POR SATELITE O TERRESTRE.
83	12	17	03	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL INTERNET
43	22	17	12	ANTENAS SATELITALES
43	22	17	11	EQUIPOS DE ACCESO SATELITAL

C. Especificaciones técnicas:

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO del presente estudio.

D. Obligaciones de las partes.

D.1. Obligaciones del Contratista:

En general son obligaciones del contratista:

- 1) Cumplir con las especificaciones técnicas, estudio previo, invitación pública, anexos técnicos, propuesta presentada y el presente contrato, en particular con los plazos establecidos por la Entidad.
- 2) Suministrar, instalar, configurar, activar, poner en funcionamiento y garantizar la correcta operación de la totalidad de los bienes y servicios objeto del contrato, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.
- 3) Prestar todos los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y de las funcionalidades requeridas por la Entidad.
- 4) Garantizar que ningún empleado, dependiente, contratista, subcontratista o colaborador suministrará información a terceros y que mantendrá bajo reserva y confidencialidad toda la información, documentación, configuraciones, credenciales, infraestructura tecnológica y demás aspectos conocidos con ocasión de la ejecución contractual, durante su vigencia y con posterioridad a su terminación.
- 5) Asumir la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato, incluyendo transporte, embalaje, instalación, configuración, activación, reposición por pérdida o daño imputable al contratista, mano de obra y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
- 6) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad, incidente, falla, riesgo o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
- 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones, incumplimientos o trabas que afecten la ejecución contractual.
- 8) Entregar al supervisor del contrato las certificaciones de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales suscritas por el representante legal, contador o revisor fiscal, según corresponda.
- 9) Obtener oportunamente las licencias, permisos, autorizaciones, habilitaciones, registros y demás requisitos legales requeridos para la correcta ejecución del contrato.
- 10) Responder dentro de los plazos establecidos por la Entidad los requerimientos, solicitudes de información, aclaraciones o documentos formulados por la Entidad o por el supervisor del contrato.
- 11) Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales durante toda la ejecución contractual.
- 12) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad dentro de los plazos establecidos contractualmente.



- 13) Realizar el cargue de la facturación y demás documentos requeridos en la plataforma SECOP II, conforme a los procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y la Entidad.
- 14) Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato el cronograma de actividades dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al inicio de la ejecución contractual.
- 15) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
- 16) Entregar al supervisor del contrato el certificado del curso de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando resulte exigible conforme a la normatividad vigente.
- 17) Suministrar la totalidad de las terminales satelitales, sistemas de energía, elementos de transporte, accesorios, licencias, cables, conectores y demás componentes requeridos para la prestación integral del servicio.
- 18) Entregar cada terminal satelital instalada, configurada, activada y plenamente operativa, con el respectivo plan de conectividad asociado y con el servicio habilitado para su uso inmediato.
- 19) Garantizar la prestación continua del servicio de conectividad satelital objeto del contrato durante toda la vigencia contractual.
- 20) Garantizar una disponibilidad mensual mínima del servicio del noventa y nueve por ciento (99%) para cada una de las terminales satelitales suministradas.
- 21) Garantizar para cada terminal una velocidad mínima de descarga de cincuenta (50) Mbps y una velocidad mínima de carga de diez (10) Mbps, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas.
- 22) Mantener operativa durante toda la ejecución contractual la plataforma de monitoreo y gestión de los servicios contratados.
- 23) Entregar al supervisor del contrato las credenciales administrativas y operativas necesarias para el acceso, monitoreo, administración y gestión de los servicios suministrados.
- 24) Realizar una capacitación técnica al personal designado por la Entidad respecto de la instalación, operación, monitoreo, administración, diagnóstico y atención básica de fallas de la solución suministrada, dejando constancia mediante acta suscrita por los asistentes.
- 25) Entregar la documentación técnica, manuales, inventario de equipos, seriales, licencias, configuraciones y demás información asociada a los bienes y servicios contratados.
- 26) Disponer de una mesa de ayuda y soporte técnico especializado en idioma español, con atención veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana durante toda la ejecución contractual.
- 27) Gestionar todos los incidentes, fallas, degradaciones o interrupciones del servicio mediante un sistema formal de registro y seguimiento de casos (tickets), garantizando la trazabilidad de las actuaciones realizadas.
- 28) Garantizar el cumplimiento de los siguientes Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA):
- a. **Incidentes críticos (S1):** tiempo máximo de respuesta de treinta (30) minutos y tiempo máximo de solución de ocho (8) horas.
 - b. **Incidentes altos (S2):** tiempo máximo de respuesta de una (1) hora y tiempo máximo de solución de veinticuatro (24) horas.
 - c. **Incidentes medios (S3):** tiempo máximo de respuesta de cuatro (4) horas y tiempo máximo de solución de tres (3) días calendario.
 - d. **Incidentes bajos (S4):** tiempo máximo de respuesta de ocho (8) horas hábiles y tiempo máximo de solución de cinco (5) días hábiles.
- PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los niveles de servicio, se entenderá por tiempo de respuesta el período transcurrido entre la apertura del ticket y la confirmación formal de atención por parte del contratista.
- PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los niveles de servicio, se entenderá por tiempo de solución el período transcurrido entre la apertura del ticket y el restablecimiento total del servicio o el cierre definitivo del incidente.
- 29) Registrar cada incidente mediante ticket o mecanismo equivalente, indicando como mínimo fecha y hora de apertura, descripción de la falla, severidad asignada, acciones ejecutadas, fecha y hora de solución y responsable de la atención.
- 30) Informar inmediatamente al supervisor del contrato cualquier incidente crítico que afecte la disponibilidad, continuidad o desempeño del servicio, indicando las acciones implementadas para su mitigación y el tiempo estimado de restablecimiento.
- 31) Presentar mensualmente al supervisor del contrato un informe de operación y monitoreo del servicio que incluya como mínimo disponibilidad, consumo de datos, incidentes registrados, tiempos de atención, tiempos de solución y cumplimiento de los niveles de servicio establecidos.
- 32) Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información administrada a través de la solución tecnológica suministrada, implementando los controles de seguridad necesarios para su protección.
- 33) Informar inmediatamente al supervisor del contrato cualquier incidente de seguridad, vulnerabilidad o evento que pueda comprometer la prestación del servicio o la seguridad de la información institucional.
- 34) Reemplazar, reparar o corregir sin costo para la Entidad cualquier equipo, componente o servicio que presente fallas atribuibles al contratista o defectos de funcionamiento durante la vigencia contractual o del período de garantía.

- 35) Brindar acompañamiento técnico especializado cuando sea requerido por el supervisor del contrato para la solución de fallas, análisis de incidentes, validación de niveles de servicio o verificación del cumplimiento contractual.
- 36) En general, cumplir cabalmente las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, actuando de manera diligente, eficiente y razonable dentro del marco de sus obligaciones contractuales.

D.2. Obligaciones Del Ministerio De Defensa - Comando General - Dirección Administrativa y Financiera.

- 1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
- 2) Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
- 3) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- 5) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 47826 de fecha 11 de septiembre del 2026 con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, por valor total de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$171.000.000,00) incluido IVA e impuestos y demás erogaciones, expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia presupuestal de 2026, distribuido así:

RUBRO PRESUPUESTAL				
CODIGO	DESCRIPCION	RECURSO	DEPENDENCIA	VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	DEPARTAMENTO CONJUNTO DE COMUNICACIONES	\$16.000.000,00
A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	10		\$155.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				\$ 171.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 47826 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante

Unidad o Subunidad

Espectador Subunitario

Fecha y hora Solicitud

Identificación

15-01-02-000

OSCAR DANIEL MOLINA MANCO

COMANDO GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítem de afectación de gastos"

Numero: 47826

Fecha Registro: 2026-09-11

Unidad / Subunidad ejecutora: 15-01-02-000 COMANDO GENERAL

Vigencia Presupuestal

Actual

Estado: Generado

Tipo:

Gasto:

Ubi: Caja Menor

Ninguno

Valor Inicial:

171 000 000 00

Valor Total Operaciones:

0 00

Valor Actual:

171 000 000 00

Saldo a Comprometer:

171 000 000 00

Vr. Bloqueado:

0 00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero: 49326

Fecha Registro: 2026-08-11

Numero:

Modalidad de contratación:

Tipo de contrato:

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:

Modalidad de contratación:

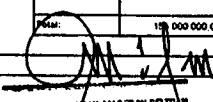
Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS ECUANDO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO A COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
00000008 DEPARTAMENTO COMANDO DE COMUNICACIONES	A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	Nación	10	CSF						
Total:						18 000 000 00	0 00	18 000 000 00	18 000 000 00	0 00
00000008 DEPARTAMENTO COMANDO DE COMUNICACIONES	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACION	Nación	10	CSF						
Total:						155 000 000 00	0 00	155 000 000 00	155 000 000 00	0 00

Objeto: COD-06 - CONECTIVIDAD SATELITAL, ANTENAS SATELITALES MIN

2026-09921643C92



OT. JONATHAN CELY / SECRETARIA GENERAL DE COMANDO GENERAL

Firma Responsable

VI. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO, SEGÚN ANÁLISIS DEL SONDEO DE MERCADO.

El presupuesto oficial para el presente proceso será hasta por la suma de CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$107.857.737,00) incluido IVA e INC (cuando aplique) y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación de acuerdo con el siguiente precio unitario:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD A CONTRATAR INICIAL	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO POR DIA ANTES DE	IVA (19%)	INC (4%)	VALOR UNITARIO POR DIA (Incluido IVA e INC y demás gravámenes cuando aplique)	COSTO TOTAL DE LA NECESIDAD (Incluido IVA e INC y demás gravámenes cuando aplique)
A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN									
1	DATOS MOVILÉS ILIMITADOS	PAQUETE ANUAL	25	9	\$ 8.372.328,00	\$ 1.590.742,00	\$ 334.893,00	\$ 10.297.963,00	\$ 92.681.667,00
	SUBTOTAL								\$ 92.681.667,00
	PRESUPUESTO ASIGNADO								\$155.000.000,00
	SOBRANTE								\$62.318.333,00
A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES									
2	ANTENA SATELITAL MINI	UNIDAD	25	9	\$ 1.417.000,00	\$ 269.230,00	N/A	\$ 1.686.230,00	\$ 15.176.070,00
	SUBTOTAL								\$ 15.176.070,00
	PRESUPUESTO ASIGNADO								\$16.000.000,00
	SOBRANTE								\$823.930,00
COSTO TOTAL DE LA NECESIDAD									\$107.857.737,00

VII. EJECUCIÓN

A. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026 contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, El servicio de conectividad tendrá vigencia de doce (12) meses contados desde el recibo a satisfacción de cada terminal.

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución.

C. Lugar de entrega y ejecución:

Los bienes y servicios deberán ser entregados en los sitios relacionados a continuación, De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO del presente estudio, así:

ÍTEM	UNIDAD	UBICACIÓN	EQUIPO	CANTIDAD	CAPACIDAD DEL CANAL MENSUAL	TIPO SERVICIO	CANTIDAD
1	CMK GUAJIRA	Distracción – Guajira	Antena mini	1	Datos móviles ilimitados	Paquete Anual	1
2	CMK NORTE DE SANTANDER	Cúcuta – Nte. de Santander	Antena mini	1	Datos móviles ilimitados	Paquete Anual	1
3	CMK ANTIOQUIA	Medellín - Antioquia	Antena mini	1	Datos móviles ilimitados	Paquete Anual	1
4	CMK VALLE DEL CAUCA	Cali - Caquetá	Antena mini	1	Datos móviles ilimitados	Paquete Anual	1
5	CMK NARIÑO	Pasto - Nariño	Antena mini	1	Datos móviles ilimitados	Paquete Anual	1
6	CMK CASANARE	Yopal - Casanare	Antena mini	1	Datos móviles ilimitados	Paquete Anual	1
7	CMK META	Villavicencio – Meta	Antena mini	1	Datos móviles ilimitados	Paquete Anual	1
8	CMK PUTUMAYO	Mocoa – Putumayo	Antena mini	1	Datos móviles ilimitados	Paquete Anual	1
9	CMK CUNDINAMARCA	Facatativá – Cundinamarca	Antena mini	1	Datos móviles ilimitados	Paquete Anual	1
10	CMK EJE CAFETERO	Armenia – Quindío	Antena mini	1	Datos móviles ilimitados	Paquete Anual	1
11	CMK CAQUETA	Florencia – Caquetá	Antena mini	1	Datos móviles ilimitados	Paquete Anual	1
12	CMK ARAUCA	Arauca – Arauca	Antena mini	1	Datos móviles ilimitados	Paquete Anual	1
13	CMK SUCRE	Corozal – Sucre	Antena mini	1	Datos móviles ilimitados	Paquete Anual	1
14	CMK BOLIVAR	Cartagena – Bolívar	Antena mini	1	Datos móviles ilimitados	Paquete Anual	1
15	CMK ATLANTICO	Barranquilla – Atlántico	Antena mini	1	Datos móviles ilimitados	Paquete Anual	1
16	CMK PUERTO BERRIO	Puerto Berrio - Antioquia	Antena mini	1	Datos móviles ilimitados	Paquete Anual	1
17	CGDJ6	Bogotá DC	Antena mini	1	Datos móviles ilimitados	Paquete Anual	1
18	CGDJ6	Bogotá DC	Antena mini	1	Datos móviles ilimitados	Paquete Anual	1
19	CGDJ6	Bogotá DC	Antena mini	1	Datos móviles ilimitados	Paquete Anual	1
20	CECCO	Bogotá DC	Antena mini	1	Datos móviles ilimitados	Paquete Anual	1
21	CECCO	Bogotá DC	Antena mini	1	Datos móviles ilimitados	Paquete Anual	1
22	CECCO	Bogotá DC	Antena mini	1	Datos móviles ilimitados	Paquete Anual	1
23	CECCO	Bogotá DC	Antena mini	1	Datos móviles ilimitados	Paquete Anual	1
24	CECCO	Bogotá DC	Antena mini	1	Datos móviles ilimitados	Paquete Anual	1
25	CECCO	Bogotá DC	Antena mini	1	Datos móviles ilimitados	Paquete Anual	1

Nota: Los equipos a utilizar para la prestación del servicio, serán entregados en la ciudad de Bogotá, al Supervisor del Contrato, quien realizará los trámites administrativos para la distribución en los sitios antes relacionados.

VIII. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato en forma de único pago, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la recepción a satisfacción del bien o servicio, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"

1. Al recibo a satisfacción parcial o total del objeto del contrato previa acta de recibo parcial o final, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado,

2. Presentación de la respectiva factura donde se registre: - fecha, precio unitario del valor de los servicios prestados, IVA excluido.
3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago.
4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica".

Nota:

"PARÁGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo silfnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre \$\$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con \$\$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: \$\$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co \$\$

b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración."

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES N/A

De conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 del 2012, que señala;

"(...) ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación. (...)"

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es un proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía, el RUP no se solicitará para este proceso.

X. TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO DE COMPRAVENTA CON SERVICIOS ASOCIADOS.

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007, numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" al presente proceso se aplica el procedimiento de mínima cuantía, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas

La MÍNIMA CUANTÍA, la cual corresponde a:

"(...) un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales".¹

Tratándose de esta modalidad el numeral 5º del artículo 2º de Ley 1150 de 2007, preceptúa:

"5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

Página: 25 de 61

- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal”.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, refiere en igual sentido que la selección del futuro contratista para esta modalidad contractual, es el precio **siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas**”(literal c), según la transcrito:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.”.

En lo relacionado con la regulación aplicable al objeto del proceso, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en el numeral 5° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, (adicionando ley 1450 de 2011, artículo 94. Subrogado por la Ley 1474 de 2011, artículo 94), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, el artículo 30 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, determinó:

“(…) Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 % de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

*PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a **Mipymes** o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.”.

El procedimiento establecido para el desarrollo del Proceso de Selección de MINIMA CUANTÍA, se adelantará conforme a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados

por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.** iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Las solicitudes para limitar las convocatorias a Mipymes colombianas se deben realizar dentro del dentro del mismo término para formular observaciones.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

1. PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES.

En observancia a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: "De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

En este sentido, se limitará el presente proceso de selección a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US\$	\$ 125.000
Umbral PYMES COL\$	\$ 511.708.497 (vigente hasta dic 31 de 2026)

El valor del Presupuesto del presente proceso es la suma de **CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$107.857.737,00)**, por lo que el presente proceso se limitara siempre y cuando:

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la publicación de la invitación del proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA : Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

2. **REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- c. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrar se satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

XII. NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

Página: 28 de 61

- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras pública y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación."
- Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria." y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2069 de 2020 Emprendimiento en Colombia
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios."
- Ley 2479 de 2025 "Por medio de la cual se crea el programa de acompañamiento integral al egresado del sistema de protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral".
- Decreto 1600 del 27 de diciembre de 2024 Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.
- Manuales y Guías emitidos por Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

XIII. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Precios Históricos: No se tendrán en cuenta precios históricos para el presente proceso toda vez que no se cuenta con especificaciones técnica idénticas del servicio y bienes a contratar en la presente vigencia.

B. Actualización de precios históricos: N/A

C. Precios del mercado.

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comando General de la Fuerzas Militares – COGFM, solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número

CO 159 COGFM DIADF 2026, para contratar el SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ENCUADERNACIÓN UTILIZADOS EN ARTES GRÁFICAS PARA EL ÁREA DE IMPRENTA Y PUBLICACIONES (ARIMP) DEL COGFM, por consiguiente se adjunta pantallazo del evento de cotización donde se evidencian 115 empresas:

Solicitud de información a los Proveedores

CO 159 COGFM DIADF 2026

Unidad de contratación: COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Web: /

PROVEEDORES

10

INEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso

Plazo para recibir aclaraciones

Presentación de ofertas

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentación	Oferta	Operaciones	Carácter
OFERTA SMARTELSA	SMARTELSA	24/06/2026 4:37 PM	440 595 000	VERBALS	Cooper
INTEGRALES SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	COMERCIAL SAS	24/06/2026 4:09 PM	436 249 600		
CO 159 COGFM DIADF 2026	PROFUSO	24/06/2026 3:27 PM	436 437 000		31/04/2026 4:58 PM
CO 159 COGFM DIADF 2026	ECOMIL SAS	21/06/2026 2:12 PM	572 525 000		31/04/2026 4:30 PM
INTEGRALES SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	ELECTRICOS Y COMUNICACIONES ELECTROCOM S.A.S	18/06/2026 10:45 AM	618 214 300		31/04/2026 4:44 PM
INTEGRALES SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	SMARTELSA	16/06/2026 7:27 AM	515 599 214		26/04/2026 1:28 PM
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	IT PROFESSIONALS SERVICES CONSULTING LTDA - EN LIQUIDACIÓN	18/06/2026 2:05 PM	457 966 261		

Como resultado de la solicitud de información a proveedores se recibió información de siete empresas a través del SECOP II:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIT	OBSERVACIONES	CANAL	AVALADA TECNICAMENTE SI/NO
ECOMIL S.A.S.	830133271-1	PRESENTÓ COTIZACIÓN	SECOP II	SI
PROFUSO S.A.S	901317220-4	PRESENTÓ COTIZACIÓN	SECOP II	SI
COMERCIAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	900592025-8	PRESENTÓ COTIZACIÓN	SECOP II	SI
SMARTELSA S.A.S.	901381474-	PRESENTÓ COTIZACIÓN	SECOP II	SI
ELECTRICOS Y COMUNICACIONES ELECTROCOM S.A.S.	800229279-4	PRESENTÓ COTIZACIÓN	SECOP II	NO
IT PROFESSIONALS SERVICES CONSULTING LTDA - EN LIQUIDACIÓN	900101639-4	PRESENTÓ COTIZACIÓN	SECOP II	SI
INNCT S.A.S.	900904038-4	PRESENTÓ COTIZACIÓN	SECOP II	SI

NOTA 1: En la ley 1258 de 2008 en el capítulo II CONSTITUCIÓN Y PRUEBA DE LA SOCIEDAD Artículo 5 literal No. 5 establece: “Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, ilícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita”. Esto a manera de información y teniendo en cuenta que la empresa que cotizó para el presente proceso como ECOMIL S.A.S., PROFUSO S.A.S, COMERCIAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., SMARTELSA S.A.S. e INNCT S.A.S.

NOTA 2: a las firmas cotizantes se les solicita aclarar el valor cotizado, por estar fuera del comportamiento del mercado, a través de mensaje en el SECOP II, recibiendo respuesta de IT PROFESSIONALS SERVICES CONSULTING LTDA - EN LIQUIDACIÓN, ECOMIL S.A.S., PROFUSO S.A.S, COMERCIAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., SMARTELSA S.A.S. e INNCT S.A.S.

Valores

Impresión

Estado de Documento

Referencia oficial: CO 159 COGFM DIADF 2026

Descripción del proceso: EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ENCUADERNACIÓN UTILIZADOS EN ARTES GRÁFICAS PARA EL ÁREA DE IMPRENTA Y PUBLICACIONES (ARIMP) DEL COGFM

DO: COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Usuario: VADO/ELENA GARCIA HURTADO

Fecha: 04 de agosto de 2026

Para: COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Referencia del mensaje: CO 159 COGFM DIADF 2026

Tipo de mensaje: General

Asunto: SOLICITUD Aclaración VALORES COTIZADOS

Comentarios

25 de agosto de 2026: SOLICITUD Aclaración VALORES COTIZADOS

Equivalente

Estado de Documento

Buenos días, se les solicita amablemente a las firmas cotizantes a las 10:00 horas del día 25 de agosto de 2026, por favor aclarar el valor cotizado para el presente proceso, ya que el valor cotizado está fuera del comportamiento del mercado, a través de mensaje en el SECOP II, recibiendo respuesta de IT PROFESSIONALS SERVICES CONSULTING LTDA - EN LIQUIDACIÓN, ECOMIL S.A.S., PROFUSO S.A.S, COMERCIAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., SMARTELSA S.A.S. e INNCT S.A.S.

Se van los archivos: adjuntar respuesta el día 26 de agosto a las 10:00 horas

Detalles de mensaje

Referencia interna: COTIZACION

Descripción del proceso: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA REQUIERE LA

De: COMANDANTE SOLICITANTES MILENIALES

Para: COMANDANTE SAS

Fecha: 6 días de tiempo transcurrido

Referencia del mensaje: COM MSG 989142

Tipo de mensaje: Correo

Asunto: RE: SOLICITUD Aclaración VALORES COTIZADOS

Archivos

Adjuntos

2 COTIZACION CONECTIVIDAD SATELITARIA en...

Adjunto a su correo electrónico. Español Indio

Texto de mensaje

Buen día

Entiendo con claridad sus inquietudes

Detalles de mensaje

Referencia interna: COTIZACION

Descripción del proceso: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA REQUIERE LA

De: ECOMIL SAS

Para: ALEXANDER SANCHEZ HERNANDEZ

Fecha: 5 días de tiempo transcurrido

Referencia del mensaje: COM MSG 989391

Tipo de mensaje: Correo

Asunto: RE: SOLICITUD Aclaración VALORES COTIZADOS

Archivos

Adjuntos

2 COTIZACION CONECTIVIDAD SATELITARIA en...

Adjunto a su correo electrónico. Español Indio

Texto de mensaje

Buen día

Conforme con los datos recibidos, adjuntamos la cotización económica con un ajuste importante

Quedamos atentos a sus observaciones

8:25:02N 7:11:43 PM COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

Buenos días, le he enviado respetuosamente a sus fincas el documento el valor que le pido para los dos meses que usted indica por fuera del presupuesto, del traslado, realización de equipos al Centro Técnico de Control, sus resultados por el no verificación

Si sus fincas están, siempre respondiendo el 26 de agosto a las 12:00 horas

CONSULTA RUES

El comité económico estructurador realiza la consulta en el Registro Único Empresarial - RUES en el link www.rues.org.co de las empresas cotizantes, con el fin de identificar que estas se encuentren legalmente constituidas.

ECOMIL S.A.S.

ECOMIL S.A.S. EMPRESA DE COMUNICACIONES MOVILES

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Sigla

ECOMIL S.A.S.

Identificación

NIT 830133271-1

Categoría de la Matricula

Sociedad o persona jurídica principal o enal

Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

Tipo Organización

Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara de Comercio

Bogotá

Número de Matricula

1441691

Fecha de Matricula

2004/01/14

Fecha de Vigencia

Indefinida

Estado de la matricula

Activa

Fecha de renovación

2026/01/14

Ultimo año renovado

2026

Fecha de Actualización

2026/01/14

Emprendimiento Social

SI

Servicios disponibles

Camara de Comercio

Tenga en cuenta:

Se la categoría de la Sociedad Persona

Se cursa el trámite de inscripción y registro

Para el caso de las Establecimientos e Agencias, consulte el Registro

PROFUSO S.A.S

PROFUSO S.A.S BIC

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901317220 - 4 Categoría de la Matrícula Sociedad o persona jurídica principal o asal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogotá Número de Matrícula 367323			Fecha de Matrícula 2022/03/10 Fecha de Vigencia Indefinido Fecha de Cancelación // Estado de la matrícula Activa, constitución por traslado Fecha de renovación 2026/04/03 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/06/12 Emprendimiento Social N

COMERDIAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

COMERDIAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900502025 - 8 Categoría de la Matrícula Sociedad o persona jurídica principal o asal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Huila Número de Matrícula 240549			Fecha de Matrícula 2013/02/13 Fecha de Vigencia Indefinido Fecha de Cancelación // Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/04/16 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/08/05 Emprendimiento Social N

Servici
Cáma

Teng

Si lo
Socie
Sucu
Existe

Para
Estat
Agen
Matr

SMARTELSA S.A.S.

SMARTELSA S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901381474 - 1 Categoría de la Matrícula Sociedad o persona jurídica principal o asal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogotá Número de Matrícula 3237682			Fecha de Matrícula 2020/04/30 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/30 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/08/06 Emprendimiento Social

IT PROFESSIONALS SERVICES CONSULTING LTDA - EN LIQUIDACION

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900101639 - 4 Categoría de la Matricula Sociedad o persona jurídica principal o asal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedad limitada Cámara de Comercio Bogotá Número de Matricula 1626932		Fecha de Matricula 2006/08/22 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matricula Activa Fecha de renovación 2026/03/31 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/08/17 Emprendimiento Social N	Servicios disponibles a: Cámara de Comercio  Consultar Matricula Tenga en cuenta: • Para la categoría de la matricula: Sociedad, Persona Jurídica, Sucursal solicite el Certificado Existencia y Representación Legal. • Para el caso de las Personas Jurídicas, Establecimientos de Comercio, Agencias solicite el Certificado de Matricula.

INNCEt S.A.S.

INNCEt SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900904038 - 4 Categoría de la Matricula Sociedad o persona jurídica principal o asal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogotá Número de Matricula 2628978		Fecha de Matricula 2015/10/29 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matricula Activa Fecha de renovación 2026/03/31 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/07/28 Emprendimiento Social N	

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

“El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”,

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado (**cuadro adjunto consolidando cotizaciones recibidas y precios históricos cuando aplique**), para lo cual se solicitaron cotizaciones, de las cotizaciones requeridas se recibieron siete; de las cuales el Comité Técnico estructurados avalo seis procediéndose a consolidar las mismas de acuerdo con el plazo de ejecución y presupuesto del proceso, se analizarán las cotizaciones bajo el escenario de pago total, los cuales deberán contar con el acta de recibo a satisfacción total de los mismos durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta el lugar de entrega.

El Comité Económico Estructurador, realizará el análisis para determinar el precio de referencia para el bien y/o servicio que se requiera.

Como se evidencia en el cuadro que a continuación se presenta; bajo este precepto se orientó el análisis económico de la proyección del presupuesto oficial y las cantidades a adquirir. Por consiguiente, el anterior es el parámetro determinante para realizar el cubrimiento de la necesidad.

NOTA 1: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos así INCLUIDO IVA, Y EXCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ECOMIL S.A.S. NIT 830133271-1	PROFUSO S.A.S NIT 901317220-4	COMERDIAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. NIT 900592025-8	SMARTELSA S.A.S. NIT 901381474-1	INNCRET S.A.S. NIT 900904038-4	IT PROFESSIONALS SERVICES CONSULTING LTDA - EN LIQUIDACIÓN NIT. 900101488-4
1	DATOS MOVILÉS ILIMITADOS	\$ 19.680.000,00	\$ 9.734.200,00	\$ 10.834.950,00	\$ 10.592.190,00	\$ 12.115.500,00	\$ 10.888.500,00
2	ANTENA SATELITAL MINI	\$ 2.142.000,00	\$ 1.551.284,00	\$ 1.686.230,00	\$ 1.450.610,00	\$ 3.748.500,00	\$ 6.429.927,00

NOTA 1: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos.

NOTA 2: Al verificar los impuestos en las cotizaciones tanto para el servicio como el bien, se identifica que dos de las firmas cotizan el servicio con el 19% del IVA y 4% de INPOCONSUMO, las demás firmas cotizantes aplican el 19% tanto para el servicio como para el bien, por lo anterior este comité procede a solicitar aclaración de los impuestos que aplican para el presente proceso mediante mensaje en la plataforma SECOP II, recibiendo respuestas por parte de dos firmas aclarando que para el servicio además del IVA aplica el INPOCONSUMO.

Detalles de mensaje

Referencia interna: COI 159 COGEM DIADF 2026

Descripción del proceso: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA REQUIERE LA

De: COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

Usuario: YADDY ELISA GARCIA MURTADO

Fecha: 2 días de tiempo transcurrido

Para: SMARTES, COMERCIAL SOLUCIONES INTEGRALES, PROFUSO S.A.S, TECHINYSERVICES SAS, ESMARTEL S.A.S, FUERZAS COLOMBIANAS S.A.S, IT PROFESSIONALS SERVICES CONSULTING LTDA - EN LIQUIDACIÓN

Referencia del mensaje: COI MSG 9900558

Tipo de mensaje: General

Asunto: ACLARACIÓN IMPUESTOS DEL SERVICIO

Texto de mensaje

Buenas tardes, se les solicita a las empresas cotizantes aclarar que impuestos aplican al servicio, toda vez que algunas cotizan con el 19% y otra el 23%

Muchas gracias

Detalles de mensaje

Referencia interna: COI 159 COGEM DIADF 2026

Descripción del proceso: SOLICITA INFORMACIÓN PARA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNAS ANTENAS SATELITALES DE OBSEDA BALAN, INC.

De: IT Professionals

Usuario: Stephany Jaramila Ramirez

Fecha: 2 días de tiempo transcurrido

Referencia del mensaje: COI MSG 9900673

Tipo de mensaje: General

Asunto: ACLARACIÓN IMPUESTOS

Texto de mensaje

Por medio de la presente damos respuesta a la solicitud por parte de la entidad. Hacerle oferta contemplando únicamente el 19% de IVA tanto para el producto como para el servicio, aunque técnicamente y de acuerdo a las normas tributarias vigentes debe considerarse para el producto el 19% correspondiente al IVA y para el servicio satelital los impuestos de IVA (19%) e INPOCONSUMO (4%) es decir que al servicio se le debe aplicar en total el 23% de impuestos

Detalles de mensaje

Referencia interna: COI 159 COGEM DIADF 2026

Descripción del proceso: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA REQUIERE LA

De: BUSCET S.A.S

Usuario: Diana Esperanza Tibero Moreno

Fecha: 2 días de tiempo transcurrido

Referencia del mensaje: COI MSG 9901282

Tipo de mensaje: General

Asunto: RE ACLARACIÓN IMPUESTOS DEL SERVICIO

Texto de mensaje

Buenas tardes, se les solicita a las empresas cotizantes aclarar que impuestos aplican al servicio, toda vez que algunas cotizan con el 19% y otra el 23%

Muchas gracias

Para la proyección del precio de referencia se toma la información de las cotizaciones avaladas, se procede a identificar la dispersión existente entre los valores cotizados, con el fin de realizar el estudio de mercado,

para ello se da aplicabilidad a las medidas de tendencia central, mediana, desviación estándar, menor valor, mayor promedio, promedio menor mediana y promedio mayor mediana así:

1.

Menor Valor cotizado para cada uno de los elementos, según estudio de mercado de la vigencia año 2026.
2.

Mayor Valor cotizado para cada uno de los elementos, según estudio de mercado de la vigencia año 2026.
3.

Mediana de cada uno de los elementos, según estudio de mercado de la vigencia año 2026.
4.

Promedio de cada uno de los elementos, según estudio de mercado de la vigencia 2026.
5.

Promedio Menor Mediana de cada uno de los elementos, según estudio de mercado de la vigencia 2026
6.

Promedio Mayor Mediana de cada uno de los elementos, según estudio de mercado de la vigencia 2026.
7.

Desviación Estándar de cada uno de los elementos, según estudio de mercado de la vigencia 2026.
8.

Porcentaje de dispersión
9.

Precio Unitario de Referencia: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para en el Estudio Previo e Invitación Pública, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.
10.

Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

PRECIO DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS.

De acuerdo con los resultados obtenidos del análisis anterior, el criterio de selección del precio de referencia, se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las medidas de tendencia central y el establecimiento del siguiente criterio estadístico (ver tabla) en cada uno de los ítems, preservando el principio de economía para administrar adecuadamente el recurso público y evitar detrimentos patrimoniales futuros:

CRITERIO DE SELECCIÓN PARA EL PRECIO DE REFERENCIA		
RANGOS	% DISPERSIÓN	MÉTRICA UTILIZADA
PRIMER RANGO (Entre 0 y 1/2Med)	MENOR O IGUAL A 22,59%	MENOR VALOR
SEGUNDO RANGO (Entre 1/2Med y Med)	MAYOR 22,59% Y MENOR O IGUAL A 45,17%	PROMEDIO MEN-MEDIA
TERCER RANGO (Entre Med y Med*2)	MAYOR A 45,17% Y MENOR O IGUAL A 60,05%	MEDIANA
CUARTO RANGO (Mayor a Med*2)	MAYOR A 60,05%	PROMEDIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	Menor	Mayor	Mediana	Promedio	Promedio Menor-Mediana	promedio mayor mediana	Desviación Estándar	%disper	Precio Unitario estimado DE REFERENCIA (Incluido IVA y demás gravámenes si aplica)	Criterio de Selección
1	DATOS MOVILÉS ILIMITADOS	\$ 9.734.200,00	\$ 19.680.000,00	\$ 10.861.725,00	\$ 12.307.556,67	\$ 10.297.962,50	\$ 15.270.862,50	\$ 3.691.523,97	33,99%	\$ 10.297.963,00	PROM MEN-MED
2	ANTENA SATELITAL MINI	\$ 1.450.610,00	\$ 3.748.500,00	\$ 1.686.230,00	\$ 2.115.724,80	\$ 1.568.420,00	\$ 2.717.365,00	\$ 950.273,93	56,35%	\$ 1.686.230,00	MEDIANA

COSTO TOTAL DE LA NECESIDAD, PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS Y PRESUPUESTO OFICIAL:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD A CONTRATAR INICIAL	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO POR DIA ANTES DE	IVA (19%)	INC (4%)	VALOR UNITARIO POR DIA (Incluido IVA e INC y demás gravámenes cuando aplique)	COSTO TOTAL DE LA NECESIDAD (Incluido IVA e INC y demás gravámenes cuando aplique)
A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN									
1	DATOS MOVILÉS ILIMITADOS	PAQUETE ANUAL	25	9	\$ 8.372.328,00	\$ 1.590.742,00	\$ 334.893,00	\$ 10.297.963,00	\$ 92.681.667,00
	SUBTOTAL								\$ 92.681.667,00
	PRESUPUESTO ASIGNADO								\$155.000.000,00
	SOBRANTE								\$62.318.333,00
A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES									
2	ANTENA SATELITAL MINI	UNIDAD	25	9	\$ 1.417.000,00	\$ 269.230,00	N/A	\$ 1.686.230,00	\$ 15.176.070,00
	SUBTOTAL								\$ 15.176.070,00
	PRESUPUESTO ASIGNADO								\$16.000.000,00
	SOBRANTE								\$823.930,00
COSTO TOTAL DE LA NECESIDAD									\$107.857.737,00

Finalmente, frente a la información del Costo Total de la necesidad y posterior ajuste a las cantidades mínimas requeridas, se determina el presupuesto oficial del proceso el cual corresponde a la suma **CIENTO**

SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$107.857.737,00) incluido IVA e INC (cuando aplique) y demás erogaciones, el cual no podrá ser superado al momento de realizar la oferta económica por cada uno de los proponentes interesados en el presente proceso de contratación.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESUPUESTO ASIGNADO PLAN DE COMPRAS - CDP	PRESUPUESTO OFICIAL	SOBRANTE
A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN			
DATOS MOVILÉS ILIMITADOS	\$155.000.000,00	\$ 92.681.667,00	\$62.318.333,00
A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES			
ANTENA SATELITAL MINI	\$16.000.000,00	\$ 15.176.070,00	\$823.930,00
TOTALES	\$ 171.000.000,00	\$107.857.737,00	\$63.142.263,00

CUESTIONARIO ECONÓMICO:

NOTA 1: Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) En la pregunta No. 4.1 del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá relacionar el precio ofertado, teniendo en cuenta que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia Incluido IVA e INC (cuando aplique). Adicionalmente deberá tener en cuenta que su propuesta no podrá superar el valor del presupuesto oficial (Incluido IVA e INC cuando aplique), el cual es de suma **CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$107.857.737,00)** incluido IVA e impuestos y demás erogaciones, el cual se encontrará descargando el formulario electrónico en formato Excel dentro de la pregunta 4.1 "FORMULARIO ELECTRÓNICO" del proceso dentro de la plataforma del SECOP II. **Esta pregunta cuenta para evaluación y adjudicación.**
- b) Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel "=**redondear (valor unitario sin IVA;2)**".
- c) Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario por ítem estimado de mercado antes de IVA o IVA incluido, y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere estará incurso en causal de rechazo.
- d) Ninguno de los valores (precios) unitarios ofrecidos IVA incluido (Según Aplique) por ítem podrá ser igual cero (0), estar vacío o estar en blanco.
- e) El proceso se adjudicará a un solo oferente por el valor que resulte de multiplicar los precios de referencia ofertados por las cantidades que requiera la entidad sin superar el presupuesto asignado.

Nota 2: El Comando General de las Fuerzas Militares, no asumirá costos de ningún tipo, que no contemple el proponente dentro de su análisis de precios para presentar la oferta económica que permita la ejecución idónea del contrato resultante del presente proceso de contratación. Por lo tanto, el oferente debe contemplar todos los costos o gastos en que deba o pueda incurrir, para llevar a cabo la ejecución del proceso.

NOTA 3: Posterior selección del contratista los comités económicos y técnico evaluador, si disponen de presupuesto realizará el ajuste de cantidades, teniendo en cuenta que se debe **ajustar la misma cantidad de DATOS MOVILÉS ILIMITADOS y ANTENAS SATELITALES MINI para su adecuado funcionamiento**, sin superar el valor total del presupuesto asignado al proceso de contratación con el fin de dar cubrimiento al 100% de la necesidad.

NOTA 4: La ejecución y control del futuro contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de adjudicación.

NOTA 5: Los precios ofertados, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, **NO** se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final de los bienes y servicios contratados, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con los bienes del proceso.

El comité técnico estructurador verificó que el precio estimado incluyera:

El precio estimado incluye:

- (i) Valor del bien
- (ii) Impuestos
- (iii) Las demás erogaciones necesarias para la óptima ejecución del contrato tal como es requerido por la entidad contratante.

Cuadro cubrimiento de la necesidad:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD A CONTRATAR INICIAL	CANTIDADES PROYECTADAS	%	LIMITACIÓN	%
1	DATOS MOVILÉS ILIMITADOS	PAQUETE ANUAL	25	9	36	16	64
2	ANTENA SATELITAL MINI	UNIDAD	25	9	36	16	64

Nota: El presente cuadro refleja las necesidades de la administración y las cantidades proyectadas a adquirir de acuerdo a los precios de referencia y la disponibilidad presupuestal de recursos.

A. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato.

De acuerdo con los resultados obtenidos del análisis anterior, el criterio de selección del precio de referencia, se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las medidas de tendencia central y el establecimiento del siguiente criterio estadístico (ver tabla) en cada uno de los ítems, preservando el principio de economía para administrar adecuadamente el recurso público y evitar detrimentos patrimoniales futuros:

CRITERIO DE SELECCIÓN PARA EL PRECIO DE REFERENCIA		
RANGOS	% DISPERSIÓN	MÉTRICA UTILIZADA
PRIMER RANGO (Entre 0 y 1/2Med)	MENOR O IGUAL A 22,59%	MENOR VALOR
SEGUNDO RANGO (Entre 1/2Med y Med)	MAYOR 22,59% Y MENOR O IGUAL A 45,17%	PROMEDIO MEN-MEDIA
TERCER RANGO (Entre Med y Med*2)	MAYOR A 45,17% Y MENOR O IGUAL A 60,05%	MEDIANA
CUARTO RANGO (Mayor a Med*2)	MAYOR A 60,05%	PROMEDIO

- A. Términos de negociación N/A
- B. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A
- C. Información en el SIIS: N/A
- D. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

- El servicio del presente proceso se encuentra gravados de los siguientes impuestos:

NOTA 1:

TITULO V. TARIFAS.

Art. 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas.

La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título.

(...)

Art. 512-1. Impuesto nacional al consumo.

El impuesto nacional al consumo tiene como hecho generador la prestación o la venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final, de los siguientes servicios y bienes:

1. La prestación de los servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicio de datos según lo dispuesto en el artículo 512-2 de este Estatuto.

(...)

Art. 512-2. Base gravable y tarifa en el servicio de telefonía móvil.

Los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil estarán gravados con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas.

Para la porción correspondiente a los servicios de datos, internet y navegación móvil se gravará solo el monto que exceda de uno punto cinco (1.5) UVT mensual.

El impuesto se causará en el momento del pago correspondiente hecho por el usuario.

Este impuesto de cuatro por ciento (4%) será destinado a inversión social en Deporte y Cultura y se distribuirá así:

1. El setenta por ciento (70%) para Deporte. Estos recursos serán presupuestados en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes).

2. El treinta por ciento (30%) para Cultura. Estos recursos serán presupuestados en el Ministerio de Cultura.

...

Por lo anterior, para los servicios a contratar en desarrollo del objeto del presente proceso aplica IVA del 19% y aplica INC del 4%.

- Los bienes del presente proceso en encuentran gravados con el siguiente impuesto:

No obstante, lo anterior, que es la regla general, debe tenerse en cuenta la excepción establecida en el Parágrafo 3 del Art. 4 de la Ley 1943 del 2018, que adicionó el art. 437 del E.T. El Parágrafo 3 del Art. 4 de la Ley 1943 del 2018 establece lo siguiente:

TITULO III. RESPONSABLES DEL IMPUESTO.

Art. 437. Los comerciantes y quienes realicen actos similares a los de ellos y los importadores son sujetos pasivos.

Son responsables del impuesto:

(...)

- **Nota 1. PARÁGRAFO 3.** Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.
 2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.
 3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalla, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
 4. Que no sean usuarios aduaneros.
 5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.
 6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas - IVA, no supere la suma de 3.500 UVT.
- Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición.

Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición detales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento.

Autorícese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para adoptar medidas tendientes al control de la evasión, para lo cual podrá imponer obligaciones formales a los sujetos no responsables a que alude la presente disposición. De conformidad con el artículo 869 y siguientes de este Estatuto, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN tiene la facultad de desconocer toda operación o serie de operaciones cuyo propósito sea inaplicar la presente disposición, como: (i) la cancelación injustificada de establecimientos de comercio para abrir uno nuevo con el mismo objeto o actividad y (ii) el fraccionamiento de la actividad empresarial en varios miembros de una familia para evitar la inscripción del prestador de los bienes y servicios gravados en el régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas -IVA.

Para efectos de la inclusión de oficio como responsable del impuesto sobre las ventas -IVA, la Administración Tributaria también tendrá en cuenta los costos y gastos atribuibles a los bienes y servicios gravados, como arrendamientos, pagos por seguridad social y servicios públicos, y otra información que está disponible en su sistema de información masiva y análisis de riesgo..."

De acuerdo con lo anterior, en caso de ser un NO responsables de IVA, los proponentes deberán allegar certificación suscrita por el representante legal, contador y/o revisor fiscal, dando aplicabilidad a la normatividad vigente que le aplique. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

E. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato.

El COGFM, protegiendo el erario de la entidad y optimizando el recurso público, analizó los precios del mercado, determinando como precio de mercado el menor valor y media geométrica dentro de las cotizaciones allegadas, incluida la actualización de precios previo concepto del comité técnico estructurador, quien verifico que las cotizaciones satisfacen las necesidades de la entidad, al ser este el precio más favorable para la administración acogiéndose a las condiciones de mercado.

El precio estimado incluye:

- (iv) Valor de los bienes. Costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración y todo lo correspondiente al área comercial del proponente.
- (II) Transporte
- (iii) Nacionalización de los bienes
- (iv) Los impuestos que apliquen

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que los valores de los bienes se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

XIV. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO.

(El estructurador técnico en coordinación con la Dirección de Protección de Recursos Estratégicos del COGFM y/o con un experto técnico ambiental que dicha Dirección determine, analizarán los aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato y determinan las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos)

ASPECTOS AMBIENTALES (Identificar los aspectos que se puedan ocasionar con la ejecución del contrato)	IMPACTOS AMBIENTALES (Identificar los aspectos que se puedan ocasionar con la ejecución del contrato)	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS. (Estas obligaciones deben incluirse en la minuta del contrato)
Consumo de energía	Agotamiento de recursos naturales	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> Si el equipo usa pilas, se debe preferir aquellas que usan pilas o baterías recargables. <u>Medio de verificación:</u> El contratista deberá anexar la ficha técnica del producto, donde se evidencie preferiblemente que las pilas son recargables o contiene batería recargable.
Consumo de energía	Agotamiento de recursos naturales	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> Los equipos electrónicos deben contemplar la eficiencia energética, con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos naturales. <u>Medio de verificación:</u> Entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la etiqueta energética (ejemplo: EnergyStar o su equivalente) y el cumplimiento de la Directiva RoHS (en su versión 65/2011 o 2102/2017) o documento que evidencie el programa de sostenibilidad implementado o del cual hace parte.
Uso de envases y embalajes para la protección de los equipos que prestarán el servicio.	Contaminación del suelo	Los envases y embalajes deben ser reciclables o reutilizables, y se debe minimizar cantidad, sin que afecte la protección de los productos, dentro de la oferta debe estar explícito la disposición final de los embalajes en donde esté definido como será su recolección.
Generación de Residuos Solidos	Contaminación del suelo	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> El Contratista debe minimizar el suministro de plásticos de un solo uso, de igual forma, garantizar que los envases y embalajes de los materiales suministrados son reciclables o reutilizables. (NTC 6695:2023)

ASPECTOS AMBIENTALES (Identificar los aspectos que se puedan ocasionar con la ejecución del contrato)	IMPACTOS AMBIENTALES (Identificar los aspectos que se puedan ocasionar con la ejecución del contrato)	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS. (Estas obligaciones deben incluirse en la minuta del contrato)
		<u>Medio de verificación:</u> Se realizará a través de la identificación de sellos ambiental de los envases y embalajes. (NTC 5517:2007)
Generación de emisiones a la atmosfera.	Afectaciones a la calidad del aire.	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> El contratista deberá tener certificado de emisión de gases con el fin de reducir y controlar las emisiones atmosféricas en el transporte de elementos adquiridos. <u>Medio de verificación:</u> El contratista deberá presentar el certificado de emisión de gases y revisión tecno mecánica del vehículo que transporta los insumos hasta su lugar de entrega. Esta revisión deberá ser realizada por un centro de diagnóstico automotor que cuente con habilitación vigente otorgada por la autoridad ambiental.

XV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar (Según aplique):

En el evento de que el proponente sea una persona natural Prestación de servicios deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)"

XVI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Registrar la Normatividad aplicable según sea la modalidad de selección

A. Requisitos Habilitantes

Diligenciar de acuerdo con la modalidad de selección, de igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

B. Criterios de verificación jurídica.

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación administrativa, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos no darán lugar a puntaje, pero deshabilitarán o habilitarán las personas para su evaluación.

La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

C. Criterios de verificación Económica

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio total más bajo IVA incluido o exento según aplique, siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la Invitación del presente proceso contractual, para el efecto se tomará la información consignada en la "PROPUESTA ECONÓMICA" del SECOP II. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)"

D. Criterios de verificación Financiera N/A.

E. Capacidad residual. N/A.

Índice de Liquidez:	N/A
Índice de Endeudamiento:	N/A
Razón de Cobertura de Intereses:	N/A
Capacidad de Organización:	N/A
Rentabilidad sobre patrimonio:	N/A
Rentabilidad sobre activos:	N/A

F. Criterios de verificación técnica:

1. Especificaciones técnicas.

Los aspectos técnicos son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes a prestar cumplen con las especificaciones técnicas mínimas objeto del proceso, según sea el caso, exigidas en la descripción contenida en el ANEXO "Especificaciones Técnicas Mínimas"

2. Experiencia habilitante

El oferente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo dos (02) contratos o certificación de contrato ejecutado a satisfacción o acta de liquidación del contrato, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso, con valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

La información suministrada se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya la información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: MDN-COGFM-DIADF se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. No se aceptan auto certificaciones. Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.

Nota 4: Los documentos presentados deben ser completamente legibles.

Nota 5: En caso de aportar experiencia con empresas privadas el oferente deberá aportar las respectivas facturas.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por el oferente.

NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere acreditar el 100% de la experiencia exigida para el oferente singular; cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia en los códigos exigidos, sin importar el porcentaje individual de participación; en todo caso la sumatoria debe corresponder mínimo al 100% del presupuesto oficial de la presente selección, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Esta información será verificada en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural. En consecuencia, junto con la propuesta debe ser aportado el RUP de los integrantes del proponente a través de la plataforma del SECOP II.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio, se encuentre vigente a la fecha de cierre y en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: Todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán demostrar experiencia certificada en el RUP.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

Página: 43 de 61

Para el cumplimiento de la experiencia habilitante requerida, diligenciará el ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA" del pliego de condiciones de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
2. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente o suplente.
3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida

Requisitos que debe cumplir el oferente:

- a. Que el proponente tenga experiencia relacionada con el objeto del proceso
- b. La experiencia acreditada deberá ser del 100% del presupuesto oficial del proceso.
- c. La experiencia podrá acreditarse aportando contratos o facturas ejecutados, acompañadas del documento donde se certifique de manera fehaciente el cumplimiento de cada uno de estos y siguiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: La experiencia deberá acreditarse a través de:

- a. Fotocopia legible de los contratos que se presentan para acreditar la experiencia.
- b. Certificación de los contratos ejecutados:
- c. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
 - Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
 - En caso de tratarse de un consorcio o Unión Temporal debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
 - Objeto del contrato.
 - Valor del contrato.
 - Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
 - Firma del funcionario competente.
 - Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
 - Indicación sobre el cumplimiento del contratista

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.**

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 5: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Nota 6: Para el proponente extranjero todos los documentos que aporte deberán venir apostillados en idioma castellano y con traducción oficial castellano.

Nota 7: Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Anexo "ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor este dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de Cambio) correspondiente al año de terminación para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la Republica para el año correspondiente en el siguiente link

<http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see ts trm.htm#cotizacion>

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Anexo se realizarán las

correcciones respectivas de acuerdo con lo indicado en el presente numeral y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para experiencia en el área privada se acepta certificación de recibo a satisfacción.

3. PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares requiere que el futuro contratista disponga, como mínimo, del personal que cumpla con los perfiles establecidos, con el fin de garantizar la adecuada prestación, operación, administración, monitoreo y soporte técnico de los servicios de conectividad satelital objeto del contrato.

ROL	FORMACIÓN	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DOCUMENTACION	DEDICACIÓN / ACTIVIDADES
LÍDER TÉCNICO	Profesional titulado en: Ingeniero de sistemas o telecomunicaciones o electrónico o afines de acuerdo con la SNIES Con posgrado en: seguridad de la información o afines	Uno (01)	Debe demostrar experiencia específica contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o desde la terminación y aprobación de la totalidad de las materias que conforman el pensum académico de Mínimo de cinco (02) años en cargos o contratos relacionados con la operación y configuración del objeto del contrato.	1. Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del título profesional o académico respectivo. 2. Para acreditar "Experiencia Específica", debe anexar con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (i) fecha de inicio, (ii) fecha de terminación, (iii) actividades ejecutadas, (iv) firma, nombre. En el evento de aportar auto certificaciones, anexar copia de los contratos que se relacionen. 3. Se debe adjuntar con la oferta Hoja de vida, de la matrícula y/o tarjeta profesional vigente, según aplique, expedida por el Consejo Profesional correspondiente para los profesionales que aplique y de la cédula de ciudadanía.	50% del tiempo durante el plazo de ejecución o cuando sea requerido por el supervisor del contrato.

Nota 1: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

Nota 2: El oferente que, no cumpla con el perfil mínimo del profesional y con las condiciones mínimas requeridas, no será HABILITADO.

El comité técnico evaluador realizará las consultas de CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, y emitirá el concepto de acuerdo con las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y la Constitución.

Nota 3:

- En el evento que el contratista requiera cambiar el personal propuesto, deberá tramitar a través del supervisor y allegar copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, experiencia del nuevo personal, para aprobación por parte de la Entidad; éste deberá tener un perfil profesional igual o superior al que va a ser reemplazado y cumplir con los requerimientos estipulados en esta ficha técnica. Se deberá reemplazar en un periodo máximo de 3 días calendario.

Deberá informarse al supervisor, de tal situación, con mínimo 10 días calendario de antelación, anexando la hoja de vida del nuevo funcionario. Así mismo los recursos asignados para el presente contrato, solo podrá ser cambiados a solicitud de supervisor del contrato en el caso que este sea desvinculado de la empresa.

- Se debe garantizar el personal suficiente, idóneo con profesionales calificados y técnicos necesarios para la completa ejecución y cumplimiento del contrato, sin que esto genere costo adicional para el

Comando General de las Fuerzas Militares, de igual manera disponga de instalaciones y equipos de cómputo propias para la ejecución del proyecto.

NOTA 4: Es importante aclarar que tanto el personal, como las dedicaciones mínimas del mismo, son de referencia. En todo caso el proponente deberá efectuar el respectivo análisis del pliego de condiciones del presente proceso y demás documentos que lo componen, y basado en su experiencia deberá determinar el equipo y personal necesario con sus respectivas dedicaciones y cantidades para cada una de las actividades, con el fin asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato derivado del presente proceso. Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta la información y el alcance del contrato contenido en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por tiempos adicionales del personal o equipos.

El proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato.

El proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.

4. CERTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DEL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
(SG-SST)

- Para Contrato de prestación de Servicios: Formato: MDN-COGFM-PROGESHU-DIPEC-FU 95.1-63 vigente en Suite Visión Empresarial
- Para Contrato de Bienes y Servicios: Formato MDN-COGFM-PROGESHU-DIPEC-FU 95.1-63 vigente en Suite Visión Empresarial

5. DOCUMENTACIÓN:

Se deberá presentar con la oferta la siguiente documentación:

1. Copia del registro vigente ante el MINTIC que lo acredite como "PROVEEDOR DE CAPACIDAD SATELITAL" en el cual se verificará que, dentro de los servicios satelitales autorizados en mencionado registro, se encuentren los servicios prestados por la red satelital.
2. Registro TIC emitido por el Ministerio de las Tecnologías de la información (Habilitación General, para Proveer Redes o servicios de Telecomunicaciones, Ley 1341 de 2009, Decreto 4948 de 2009), vigente.
3. Se deberá presentar con la oferta el permiso de acceso al espectro para la capacidad satelital, el cual debe estar debidamente incorporado en el Registro de Proveedores de Capacidad Satelital, conforme a lo establecido en la Resolución No. 376 de 2022 (vigente).
4. Deberá allegar con la oferta la totalidad de la documentación Requerida en el ANEXO No.5 ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Nota: En caso de uniones temporales o consorcios sus integrantes deben contar la documentación antes señalada.

G. Criterios de Ponderación N/A

Factores de ponderación técnica. N/A
Factores de ponderación económica. N/A
Puntaje final de las propuestas. N/A

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Documentos para acreditar el origen nacional del servicio

(a) Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.

La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. Cuándo un servicio prestado por una persona jurídica nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso.**

2.1 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.**

2.2 En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas,** de acuerdo con los dos incisos anteriores.

2.3 Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.**

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*

- Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su **nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,** que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, **para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.**

En el **caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, **para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión;** además, **se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción **se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.**

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, **bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,** se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.**

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o

personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe **aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor

fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;**

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Se adiciona causal de desempate de e conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 2479 de 2025, el cual adicionó un numeral al artículo 35 de Ley 2069 de 2020, en el siguiente sentido:

(...) Artículo 22. Adiciónese un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

(...)

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

- a) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal de la TRM del día del cierre y presentación de Ofertas. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- c) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.
14. En cumplimiento al Decreto 0287 de 2026, artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, numeral 2 que establece: "2) En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, relativo a la preferencia en la adjudicación y celebración del contrato para empleadores de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán aplicar los criterios de desempate establecidos en este Decreto, cuando se configuren los supuestos correspondientes."; por lo anterior para acceder a este beneficio los proponentes deberán acreditar que dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2

Para lo cual deberá allegar

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios.
- Certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador,
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La entidad promoverá la participación en condiciones de igualdad y no discriminación, garantizando el acceso al proceso contractual, bajo criterios objetivos y transparentes en armonía con los principios de inclusión y responsabilidad social del Estado.

Nota: Para hacerse acreedor a los factores de desempate deben aportarse los documentos con la oferta indicando el factor al cual se acoge.

XVII. Causales de rechazo.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. Cuando se presenten varias propuestas por parte del mismo proponente (por si ó por interpuesta persona).
3. Si el proponente se encuentra incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.
4. Si el proponente no cumple con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo del presente proceso.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional-Comando General-Dirección Administrativa y Financiera.

6. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido por la entidad para ello impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
7. Cuando una vez verificados los precios unitarios por ítem (Incluido IVA e INC cuando aplique) y el valor total de la sumatoria de precios unitarios (Incluido IVA e INC cuando aplique) consignados en el Cuestionario Económico del SECOP II, se determine que al menos uno de ellos supere el valor de referencia por ítem o supere el valor de la sumatoria de precios de referencia, se encontrará inmerso en causal de rechazo.
8. Cuando se presente más de un valor unitario por cada uno de los ítems en la oferta, se rechazará la oferta total.
9. Una vez detectados precios artificialmente bajos y solicitada su aclaración, la misma no cumpla con lo estipulado en la guía CCE-EICP-GI—27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.
10. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las requeridas.
11. Cuando el precio ofertado en alguno de las referencia artículo sea cero pesos (\$0.00) , vacío o espacio en blanco
12. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres años (artículo 90 Ley 1474 de 2011, modificado por artículo 43 Ley 1955 de 2019)
13. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres años. (artículo 90 Ley 1474 de 2011 modificado por artículo 43 Ley 1955 de 2019)
14. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de dos (02) multas y un incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011 modificado por artículo 43 Ley 1955 de 2019).
15. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades, en contra del oferente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de proponentes plurales.
16. Cuando el proponente persona natural o jurídica por medio de su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
17. Cuando el proponente persona natural o jurídica por medio de su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
18. Cuando el proponente persona natural o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
19. Cuando la OFERTA contravenga disposiciones legales o reglamentarias de conformidad con la naturaleza propia del bien a contratar, que aun cuando las mismas no se encuentren contempladas en la invitación, se les debe dar plena observancia.
20. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
21. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
22. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas, exigidas en el presente proceso de selección.
23. Cuando el proponente no acredite la experiencia.
24. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

XVIII. Criterios de adjudicación.

Se adjudicará el presente proceso, en **FORMA TOTAL**, a aquella oferta de menor precio total IVA e INC incluido y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica; por el valor de la propuesta presentada de acuerdo con las necesidades de la Administración evidenciada en el estudio previo.

XIX. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riesgos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

Nº	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
ESPECIFIC	ESPECIFIC	ESPECIFIC	ESPECIFIC	ESPECIFIC	GENERAL	ESPECIFIC	ESPECIFIC	ESPECIFIC	ESPECIFIC	ESPECIFIC	ESPECIFIC	CLASE	
EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	FUENTE	
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	ETAPA	
TECNOLÓGICO	TECNOLÓGICO	OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL	REGLAMENTARIO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	ECONÓMICO	TIPO	
Saturación red LEO	Indisponibilidad satelital	Falta de garantías	Variación TRM al alza	Reformas legales	Ejecución en tiempos	Falta representación	Falta capacidad	Incumplimiento plazo	Incumplimiento	Incumplimiento	Variación por	Oferta artificialment	Descripción (Qué puede
Degradación servicio	Interrupción comunicación	Retraso proceso	Desequilibrio económico	Retrasos ejecución	Prórrogas y retrasos	No firma contrato	Inhabilidad oferentes	Afectación servicio	Calidad inferior del	Calidad inferior del	Desequilibrio económico	Desequilibrio económico	Consecuencia de la
3	3	2	4	1	3	2	3	3	4	4	4	2	Probabilidad
4	5	2	4	4	2	2	3	4	3	3	4	2	Impacto
7	8	4	8	5	5	4	6	7	7	7	8	4	Valoración del
ALTO	EXTREMO	BAJO	EXTREMO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	EXTREMO	BAJO	Categoría
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	AMBAS PARTES	AMBAS PARTES	ENTIDAD	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	A quien se le asigna?
Gestión capacidad	SLA y redundancia	Requisito habilitante	Cobertura cambiaria	Ajustes contractuales	Supervisión constante	Control documental	Verificación jurídica	Sanciones contractuales	Pruebas técnicas y sanciones	Verificación normativa tributaria	Verificación de oferta artificialment	Tratamiento/C	Tratamiento/C
2	3	1	1	1	2	1	1	2	2	2	1	1	Impacto después del
SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	Afecta la
SUPERVISOR	SUPERVISOR	ENTIDAD	SUPERVISOR	ENTIDAD	ENTIDAD	COMITÉ JURÍDICO	COMITÉ JURÍDICO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	COMITÉ EVALUADO	COMITÉ EVALUADO	Persona responsable
Ejecución	Ejecución	Contractual	Ejecución	Contractual	Ejecución	Evaluación	Evaluación	Ejecución	Redacción	Planeación	Selección	Selección	Fecha estimada en
Ejecución	Ejecución	Cronograma	Ejecución	N/A	Ejecución	Evaluación	Evaluación	Ejecución	Recibo a	Selección	Selección	Selección	Fecha en que se completa el
Capacidad red	Disponibilidad	Verificación	Seguimiento TRM	Seguimiento normativo	Informes	Revisión documental	Revisión documental	Supervisión	Seguimiento técnico	Control normativo	Revisión ofertas	Revisión	Monitoreo y
Monitoreo	Reportes operador	Control garantías	Verificación mercado	Cambios regulatorios	Seguimiento	Verificación legal	Validación requisitos	Seguimiento cronograma	Validación especificaci	Verificación tributaria	Comparación mercado	Comparación	Cómo
Mensual	Mensual	Contractual	Permanente	Ocurrencia	Mensual	Evaluación	Evaluación	Permanente	Permanente	Evaluación	Presentación	Presentación	Cuando
1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	1	1	Probabilidad residual
2	3	2	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	Impacto residual
3-BAJO	4-BAJO	3-BAJO	2-BAJO	2-BAJO	3-BAJO	2-BAJO	2-BAJO	3-BAJO	4-MEDIO	2-BAJO	2-BAJO	2-BAJO	Valoración residual/Categ

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual el proceso ocurre en línea y en tiempo real, para más información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>

XXI. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y S.S del Decreto 1082 de 2015, en los que se excluye a la modalidad de Selección de Mínima cuantía, en lo que respecta al análisis y aplicación de los Acuerdos Comerciales, no se efectuará estudio alguno sobre este aspecto y no será sometido al capítulo de compras públicas.

Lo anterior guarda relación con lo indicado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, pues en este tipo de procesos no hay aplicación del puntaje correspondiente a la Ley 816 de 2003, razón por la cual no es necesario de analizar si un Acuerdo Comercial es aplicable o no.

XXII. COMITÉS.

A. Comité técnico estructurador y evaluador:

Comité Técnico Estructurador:
SS. NIÑO ROMERO LUIS GERMAN
C.C. 1.075.663.128
Teléfono: 3106186434
Correo electrónico: luisnin@cgfm.mil.co
Cargo: Suboficial Sección Satelital CECCO

Comité Técnico Evaluador:
CP. POTES MAHECHA EYVER FELIPE
C.C. 1.114.458.734
Teléfono: 3156917194
Correo electrónico: eyver.potes@cgfm.mil.co
Cargo: Técnico Operario Satelital CECCO

B. Comité Jurídico Estructurador:

PS JAVIER DIAZ RUEDA

C. Comité Económico Estructurador:
PS. YADDY ELISA GARCÍA HURTADO

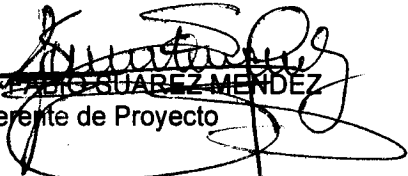
D. supervisor del contrato.

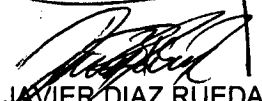
MY. FABIO ALBERTO MENDEZ SUAREZ
C.C. 1.049.607.224
Teléfono: 3105855084
Correo: fabisua@cgfm.mil.co
Cargo: Jefe de área apoyo externo RIC
Supervisor de Contrato

E. Gerente del proyecto o jefe de dependencia.

MY. FABIO ALBERTO MENDEZ SUAREZ
C.C. 1.049.607.224
Teléfono: 3105855084
Correo: fabisua@cgfm.mil.co
Cargo: Jefe de área apoyo externo RIC
Gerente de Proyecto.

Firmas:


MY. PABLO SUAREZ MENDEZ
Gerente de Proyecto


PS JAVIER DIAZ RUEDA
Comité Jurídico Estructurador


SS. NINO ROMERO LUIS GERMAN
Comité técnico Estructurador


PS. YADDY ELISA GARCIA HURTADO
Comité Económico Estructurador

ANEXO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

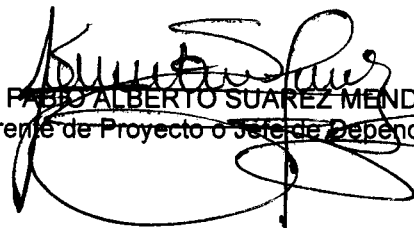
Ítem	DESCRIPCIÓN					
1	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE ANTENAS SATELITALES DE ORBITA BAJA, INCLUIDO EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A NIVEL NACIONAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.					
1.1	UBICACIÓN DEL SERVICIO					
1.1.1	Ítem	Unidad	Ubicación	Capacidad del canal Mensual	Tipo servicio	cantidad
	1	CMK GUAJIRA	Distracción – Guajira	Datos móviles ilimitados	mensual	1
	2	CMK NORTE DE SANTANDER	Cúcuta – Nte. de Santander	Datos móviles ilimitados	mensual	1
	3	CMK ANTIOQUIA	Medellín - Antioquia	Datos móviles ilimitados	mensual	1
	4	CMK VALLE DEL CAUCA	Cali - Caquetá	Datos móviles ilimitados	mensual	1
	5	CMK NARIÑO	Pasto - Nariño	Datos móviles ilimitados	mensual	1
	6	CMK CASANARE	Yopal - Casanare	Datos móviles ilimitados	mensual	1
	7	CMK META	Villavicencio – Meta	Datos móviles ilimitados	mensual	1
	8	CMK PUTUMAYO	Mocoa – Putumayo	Datos móviles ilimitados	mensual	1
	9	CMK CUNDINAMARCA	Facatativá – Cundinamarca	Datos móviles ilimitados	mensual	1
	10	CMK EJE CAFETERO	Armenia – Quindío	Datos móviles ilimitados	mensual	1
	11	CMK CAQUETA	Florencia – Caquetá	Datos móviles ilimitados	mensual	1
	12	CMK ARAUCA	Arauca – Arauca	Datos móviles ilimitados	mensual	1
	13	CMK SUCRE	Corozal – Sucre	Datos móviles ilimitados	mensual	1
	14	CMK BOLIVAR	Cartagena – Bolívar	Datos móviles ilimitados	mensual	1
	15	CMK ATLANTICO	Barranquilla – Atlántico	Datos móviles ilimitados	mensual	1
	16	CMK PUERTO BERRIO	Puerto Berrio - Antioquia	Datos móviles ilimitados	mensual	1
	17	CGDJ6	Bogotá DC	Datos móviles ilimitados	mensual	1
	18	CGDJ6	Bogotá DC	Datos móviles ilimitados	mensual	1
	19	CGDJ6	Bogotá DC	Datos móviles ilimitados	mensual	1
	20	CECCO	Bogotá DC	Datos móviles ilimitados	mensual	1
	21	CECCO	Bogotá DC	Datos móviles ilimitados	mensual	1
	22	CECCO	Bogotá DC	Datos móviles ilimitados	mensual	1
	23	CECCO	Bogotá DC	Datos móviles ilimitados	mensual	1
	24	CECCO	Bogotá DC	Datos móviles ilimitados	mensual	1
	25	CECCO	Bogotá DC	Datos móviles ilimitados	mensual	1
1.2	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
1.2.1	Contratar la prestación del servicio de conectividad a internet de banda ancha mediante tecnología satelital en órbita baja (LEO), para la operación de veinticinco (25) terminales de acuerdo con especificaciones técnicas de orbita baja , bajo condiciones de movilidad, disponibilidad permanente y cobertura nacional.					
1.3	ALCANCE DEL SERVICIO					
1.3.1	Tipo de servicio					
	El servicio deberá cumplir con las siguientes características:					
	- Conectividad a internet de banda ancha sobre red satelital en órbita baja (LEO) - Infraestructura basada en constelación satelital					

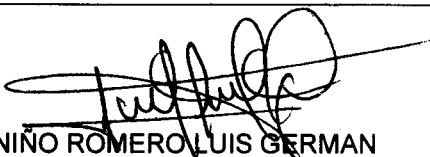
1.4	• Provisión del servicio bajo arquitectura IP En caso de interrupción del servicio debido a fallas en el sistema satelital, ya sea por motivos técnicos u otros, el contratista no tendrá derecho a reclamar cobros adicionales o contraprestaciones por reconexiones con terceros o por el servicio no prestado durante ese periodo. Plan de datos El contratista deberá garantizar: • Las antenas satelitales por suministrar deberán entregarse con un plan de datos ilimitados por mes para un (1) año. El servicio deberá permitir una capacidad de conectividad de hasta 100 Mbps de descarga y hasta 20 Mbps de carga de acuerdo con las capacidades técnicas de la red satelital y del terminal suministrado. • Como nivel mínimo de servicio exigible durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar una velocidad mínima de 50 Mbps de descarga y 10 Mbps de carga por terminal, conforme a los parámetros de desempeño (SLA) establecidos en el presente anexo técnico. • El plan de internet satelital continuo e ininterrumpido que se suministre para cada una de las antenas a adquirir deberá ser por UN (1) AÑO, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción del contrato. Su naturaleza y continuidad operativa requieren garantizar su disponibilidad de manera permanente para soportar actividades de monitoreo, administración de plataformas, actualización de sistemas, acceso a aplicaciones institucionales y demás requerimientos operacionales. • El plan de conectividad satelital deberá garantizar la disponibilidad continua y estable del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante toda la vigencia contractual, asegurando una disponibilidad mínima mensual del 99 %. • No deberá existir restricción en el volumen de transferencia de datos. • No se aplicarán políticas de reducción de velocidad que afecten de forma significativa el desempeño del servicio institucional. • El servicio deberá operar bajo modalidad de itinerancia, permitiendo el uso continuo de los terminales dentro del territorio nacional. Características del servicio itinerante El servicio deberá cumplir con: • Operación en diferentes ubicaciones geográficas sin necesidad de reprovisionamiento • Activación automática al cambiar de ubicación • Uso continuo dentro del territorio nacional • No limitación por zonas de cobertura terrestre Parámetros de desempeño (SLA mínimo) El contratista deberá garantizar como mínimo los siguientes niveles de servicio: • Velocidad de descarga (Downlink): ≥ 50 Mbps por terminal • Velocidad de carga (Uplink): ≥ 10 Mbps por terminal • Latencia promedio: ≤ 100 ms • Disponibilidad del servicio: $\geq 99\%$ mensual Nota: Los indicadores deberán corresponder al comportamiento típico de redes LEO, considerando variaciones por condiciones ambientales y geográficas. El plan de conectividad satelital deberá garantizar la disponibilidad continua y estable del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, por todo el periodo de vigencia, asegurando una disponibilidad mínima del 99%. Cobertura • Cobertura en el territorio nacional • Operación en zonas urbanas y rurales • Funcionamiento en áreas sin infraestructura terrestre disponible El contratista no debe suspender el servicio basándose en deficiencias en el trámite administrativo y procesos de facturación. En su lugar, deberá coordinar directamente con el Supervisor del Contrato para abordar cualquier problema relacionado con estos aspectos. Durante la ejecución del contrato y hasta su conclusión, el contratista se compromete a activar el servicio de Internet según lo solicite el administrador del sistema en el Departamento Conjunto de Comunicaciones. Esta activación se realizará sin exceder el número de servicios contratados y sin generar costos adicionales. El servicio debe estar activo de manera continua durante todo el periodo contratado, es decir, desde la fecha de implementación establecida en el contrato hasta el término pactado. No se trata de un servicio facturado por demanda, sino que debe operar de acuerdo con el plan prioritario contratado, garantizando disponibilidad y funcionalidad constantes durante el tiempo estipulado en el contrato. NOTA: El oferente deberá anexar a su propuesta una carta de compromiso firmada, en la cual se indique: • Número o identificación de cada Antena (serial o IMEI). • Que el plan de internet, por un (1) año se encuentra incluido en la adquisición. • Que el plan será prepagado y activado inmediatamente al recibo de los bienes. • La fecha de inicio y terminación de la vigencia del plan.
-----	--

El contratista deberá proporcionar una herramienta de monitoreo integrada al servicio de internet satelital. Esta herramienta debe permitir la visualización y el seguimiento de diversos parámetros de rendimiento y uso sin la necesidad de instalar o integrar equipos adicionales. Debe incluir, al menos, lo siguiente:																
1.4.1	• Geolocalización: La herramienta deberá permitir la visualización de la ubicación geográfica de los equipos satelitales en uso. • Consumo en GB: Monitoreo del consumo de datos en gigabytes (GB) y la capacidad para visualizar el consumo acumulado y desglosado por periodos de tiempo. • Ancho de Banda en Mbps: Visualización en tiempo real del ancho de banda utilizado, medido en megabits por segundo (Mbps). • Nivel de Obstrucción: Información sobre el nivel de obstrucción de la señal satelital, incluyendo detalles sobre posibles interferencias o bloqueos. • Latencia: Monitoreo de la latencia de la conexión, proporcionando datos sobre el tiempo de respuesta de la señal. • Integración Transparente: La herramienta debe estar completamente integrada al servicio internet satelital de alta velocidad en órbita baja, sin requerir la instalación de equipos adicionales. • Credenciales de acceso al sistema de gestión: El oferente deberá entregar al supervisor del contrato las credenciales de acceso al sistema de gestión, donde se deben evidenciar el total de los servicios adquiridos y para la gestión individual de cada servicio.															
1.5	SOPORTE TECNICO															
1.5.1	El contratista deberá garantizar: Atención de incidentes en idioma español Tiempos máximos de atención: Incidentes críticos: ≤ 4 horas Incidentes mayores: ≤ 8 horas															
1.6	GARANTÍA DE CALIDAD															
1.6.1	El proveedor debe garantizar la disponibilidad de servicio y del sistema de gestión. Si el Sistema de Gestión experimenta una falla, el proveedor deberá asegurar la continuidad del servicio mediante un sistema de contingencia. El proveedor brindará servicio de asesoría técnica al administrador del sistema en el Departamento Conjunto de Comunicaciones, durante los siete días de la semana y las 24 horas del día, respecto al funcionamiento del Sistema de Gestión. Durante toda la ejecución del contrato, el proveedor realizará pruebas del funcionamiento del sistema de gestión con diferentes usuarios del servicio de conectividad satelital de alta velocidad, según lo solicite el supervisor del contrato y/o el administrador del sistema.															
1.7	METODOLOGÍA DE TRABAJO															
1.7.1	1. Entrega de las antenas y plan satelital El contratista deberá entregar cada Antena Satelital con el plan de conectividad satelital activado y funcional, garantizando que el equipo cumple con las condiciones técnicas de velocidad, capacidad y cobertura establecidas en el contrato. 2. Documentación técnica de entrega: Con cada antena, el contratista deberá entregar documentación técnica completa, que incluya: • Configuración inicial del equipo y de la plataforma. • Activación del plan satelital y evidencia de su operatividad. • Resultados de pruebas de conectividad, incluyendo velocidad de descarga y subida, y disponibilidad de la capacidad del plan. • Registros de cualquier ajuste o calibración realizada para garantizar la funcionalidad del equipo y la plataforma. 3. Protocolos de verificación La entidad podrá verificar la operatividad del equipo, el funcionamiento del plan satelital y de la plataforma de gestión con único usuario a partir de la documentación entregada por el contratista y de pruebas puntuales al momento de la recepción a satisfacción de los bienes. Cualquier inconsistencia o incumplimiento detectado deberá ser subsanado por el contratista antes de la aceptación final del bien															
2	ANTENA SATELITAL															
2.1	ANTENA SATELITAL MINI															
2.1.1	<table><tr><td>Ítem</td><td>Unidad</td><td>Ubicación</td><td>Equipo</td><td>cantidad</td></tr><tr><td>1</td><td>CMK GUAJIRA</td><td>Distracción – Guajira</td><td>Antena mini</td><td>1</td></tr><tr><td>2</td><td>CMK NORTE DE SANTANDER</td><td>Cúcuta – Nte. de Santander</td><td>Antena mini</td><td>1</td></tr></table>	Ítem	Unidad	Ubicación	Equipo	cantidad	1	CMK GUAJIRA	Distracción – Guajira	Antena mini	1	2	CMK NORTE DE SANTANDER	Cúcuta – Nte. de Santander	Antena mini	1
Ítem	Unidad	Ubicación	Equipo	cantidad												
1	CMK GUAJIRA	Distracción – Guajira	Antena mini	1												
2	CMK NORTE DE SANTANDER	Cúcuta – Nte. de Santander	Antena mini	1												

		<table><tr><td>3</td><td>CMK ANTIOQUIA</td><td>Medellín - Antioquia</td><td>Antena mini</td><td>1</td></tr><tr><td>4</td><td>CMK VALLE DEL CAUCA</td><td>Cali - Caquetá</td><td>Antena mini</td><td>1</td></tr><tr><td>5</td><td>CMK NARIÑO</td><td>Pasto - Nariño</td><td>Antena mini</td><td>1</td></tr><tr><td>6</td><td>CMK CASANARE</td><td>Yopal - Casanare</td><td>Antena mini</td><td>1</td></tr><tr><td>7</td><td>CMK META</td><td>Villavicencio – Meta</td><td>Antena mini</td><td>1</td></tr><tr><td>8</td><td>CMK PUTUMAYO</td><td>Mocoa – Putumayo</td><td>Antena mini</td><td>1</td></tr><tr><td>9</td><td>CMK CUNDINAMARCA</td><td>Facatativá – Cundinamarca</td><td>Antena mini</td><td>1</td></tr><tr><td>10</td><td>CMK EJE CAFETERO</td><td>Armenia – Quindío</td><td>Antena mini</td><td>1</td></tr><tr><td>11</td><td>CMK CAQUETA</td><td>Florencia – Caquetá</td><td>Antena mini</td><td>1</td></tr><tr><td>12</td><td>CMK ARAUCA</td><td>Arauca – Arauca</td><td>Antena mini</td><td>1</td></tr><tr><td>13</td><td>CMK SUCRE</td><td>Corozal – Sucre</td><td>Antena mini</td><td>1</td></tr><tr><td>14</td><td>CMK BOLIVAR</td><td>Cartagena – Bolívar</td><td>Antena mini</td><td>1</td></tr><tr><td>15</td><td>CMK ATLANTICO</td><td>Barranquilla – Atlántico</td><td>Antena mini</td><td>1</td></tr><tr><td>16</td><td>CMK PUERTO BERRIO</td><td>Puerto Berrio - Antioquia</td><td>Antena mini</td><td>1</td></tr><tr><td>17</td><td>CGDJ6</td><td>Bogotá DC</td><td>Antena mini</td><td>1</td></tr><tr><td>18</td><td>CGDJ6</td><td>Bogotá DC</td><td>Antena mini</td><td>1</td></tr><tr><td>19</td><td>CGDJ6</td><td>Bogotá DC</td><td>Antena mini</td><td>1</td></tr><tr><td>20</td><td>CECCO</td><td>Bogotá DC</td><td>Antena mini</td><td>1</td></tr><tr><td>21</td><td>CECCO</td><td>Bogotá DC</td><td>Antena mini</td><td>1</td></tr><tr><td>22</td><td>CECCO</td><td>Bogotá DC</td><td>Antena mini</td><td>1</td></tr><tr><td>23</td><td>CECCO</td><td>Bogotá DC</td><td>Antena mini</td><td>1</td></tr><tr><td>24</td><td>CECCO</td><td>Bogotá DC</td><td>Antena mini</td><td>1</td></tr><tr><td>25</td><td>CECCO</td><td>Bogotá DC</td><td>Antena mini</td><td>1</td></tr></table>	3	CMK ANTIOQUIA	Medellín - Antioquia	Antena mini	1	4	CMK VALLE DEL CAUCA	Cali - Caquetá	Antena mini	1	5	CMK NARIÑO	Pasto - Nariño	Antena mini	1	6	CMK CASANARE	Yopal - Casanare	Antena mini	1	7	CMK META	Villavicencio – Meta	Antena mini	1	8	CMK PUTUMAYO	Mocoa – Putumayo	Antena mini	1	9	CMK CUNDINAMARCA	Facatativá – Cundinamarca	Antena mini	1	10	CMK EJE CAFETERO	Armenia – Quindío	Antena mini	1	11	CMK CAQUETA	Florencia – Caquetá	Antena mini	1	12	CMK ARAUCA	Arauca – Arauca	Antena mini	1	13	CMK SUCRE	Corozal – Sucre	Antena mini	1	14	CMK BOLIVAR	Cartagena – Bolívar	Antena mini	1	15	CMK ATLANTICO	Barranquilla – Atlántico	Antena mini	1	16	CMK PUERTO BERRIO	Puerto Berrio - Antioquia	Antena mini	1	17	CGDJ6	Bogotá DC	Antena mini	1	18	CGDJ6	Bogotá DC	Antena mini	1	19	CGDJ6	Bogotá DC	Antena mini	1	20	CECCO	Bogotá DC	Antena mini	1	21	CECCO	Bogotá DC	Antena mini	1	22	CECCO	Bogotá DC	Antena mini	1	23	CECCO	Bogotá DC	Antena mini	1	24	CECCO	Bogotá DC	Antena mini	1	25	CECCO	Bogotá DC	Antena mini	1	
3	CMK ANTIOQUIA	Medellín - Antioquia	Antena mini	1																																																																																																																		
4	CMK VALLE DEL CAUCA	Cali - Caquetá	Antena mini	1																																																																																																																		
5	CMK NARIÑO	Pasto - Nariño	Antena mini	1																																																																																																																		
6	CMK CASANARE	Yopal - Casanare	Antena mini	1																																																																																																																		
7	CMK META	Villavicencio – Meta	Antena mini	1																																																																																																																		
8	CMK PUTUMAYO	Mocoa – Putumayo	Antena mini	1																																																																																																																		
9	CMK CUNDINAMARCA	Facatativá – Cundinamarca	Antena mini	1																																																																																																																		
10	CMK EJE CAFETERO	Armenia – Quindío	Antena mini	1																																																																																																																		
11	CMK CAQUETA	Florencia – Caquetá	Antena mini	1																																																																																																																		
12	CMK ARAUCA	Arauca – Arauca	Antena mini	1																																																																																																																		
13	CMK SUCRE	Corozal – Sucre	Antena mini	1																																																																																																																		
14	CMK BOLIVAR	Cartagena – Bolívar	Antena mini	1																																																																																																																		
15	CMK ATLANTICO	Barranquilla – Atlántico	Antena mini	1																																																																																																																		
16	CMK PUERTO BERRIO	Puerto Berrio - Antioquia	Antena mini	1																																																																																																																		
17	CGDJ6	Bogotá DC	Antena mini	1																																																																																																																		
18	CGDJ6	Bogotá DC	Antena mini	1																																																																																																																		
19	CGDJ6	Bogotá DC	Antena mini	1																																																																																																																		
20	CECCO	Bogotá DC	Antena mini	1																																																																																																																		
21	CECCO	Bogotá DC	Antena mini	1																																																																																																																		
22	CECCO	Bogotá DC	Antena mini	1																																																																																																																		
23	CECCO	Bogotá DC	Antena mini	1																																																																																																																		
24	CECCO	Bogotá DC	Antena mini	1																																																																																																																		
25	CECCO	Bogotá DC	Antena mini	1																																																																																																																		
2.2	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS																																																																																																																					
2.2.1	El terminal satelital deberá corresponder a una solución portátil de conectividad de banda ancha basada en tecnología satelital de órbita baja (LEO), diseñado para operar en zonas con limitada o inexistente infraestructura terrestre de telecomunicaciones. Características mínimas requeridas: • Antena de arreglo en fase (Phased Array) con orientación electrónica automática. • Router Wi-Fi integrado de doble banda 2.4 GHz y 5 GHz. • Operación bajo protocolo IP. • Capacidad de operación fija y móvil dentro del territorio nacional, sin requerir reposicionamiento de servicio. • Peso máximo de 1,5 kg. • Dimensiones compactas que faciliten el transporte y despliegue en campo. • Clasificación de protección mínima IP67 para operación en exteriores. • Rango de operación mínimo entre -30 °C y +50 °C. • Puerto Ethernet integrado o adaptador Ethernet suministrado por el fabricante. • Cobertura Wi-Fi mínima de 120 m² en condiciones normales de operación. • Consumo promedio no superior a 40 W. • Potencia máxima no superior a 60 W. • Velocidad de descarga de hasta 100 Mbps o superior. • Velocidad de carga de hasta 20 Mbps o superior. • Latencia típica inferior a 100 ms. • Compatibilidad con alimentación mediante corriente continua (DC). • Capacidad de funcionamiento con baterías externas tipo Power Bank compatibles con USB Power Delivery (PD). • Operación en modalidad itinerante dentro del territorio nacional. Accesorios mínimos incluidos El terminal deberá suministrarse con: • Cable de alimentación. • Fuente de poder. • Adaptador de montaje o soporte para instalación. • Adaptador o interfaz de red Ethernet cuando aplique. • Manual de instalación y operación. • Elementos necesarios para su puesta en funcionamiento inmediata.																																																																																																																					
2.3	TECNOLOGÍA																																																																																																																					
2.3.1	Para prestar el servicio deberá contar con las antenas satelitales de última generación con las características que se relacionan a continuación, así:																																																																																																																					

	• Fácil instalación: La antena debe ser de fácil montaje y configuración, permitiendo a los usuarios ponerla en funcionamiento rápidamente sin necesidad de herramientas especializadas o conocimientos técnicos avanzados. • Rápida puesta en marcha: Los usuarios podrán instalar y empezar a usar la antena en un tiempo mínimo, facilitando la expansión de la conectividad en zonas remotas. • Portabilidad: Diseño compacto y ligero que facilite su transporte y reubicación, ideal para usuarios en movimiento o en ubicaciones temporales. • Movilidad: Capacidad para operar eficazmente en distintas ubicaciones sin requerir recalibraciones complejas, adaptándose a cambios en el entorno geográfico. • Flexibilidad de uso: La portabilidad y movilidad de la antena permitirán su uso en diferentes contextos, desde instalaciones permanentes hasta situaciones temporales o de emergencia. • Alta conectividad: Compatible con conexiones de alta velocidad y baja latencia, proporcionando una experiencia de Internet fluida y confiable. • Operación intuitiva: Interfaz de usuario amigable que permita la gestión y monitoreo del estado de la conexión de manera sencilla y accesible, preferiblemente con soporte para aplicaciones móviles. • Durabilidad: Construida con materiales resistentes a condiciones ambientales adversas, garantizando su funcionamiento continuo en diversas condiciones climáticas. • Conexión robusta: Asegurará una conexión de Internet estable y rápida, mejorando significativamente la experiencia de uso en áreas con cobertura limitada. • Mantenimiento sencillo: La facilidad de operación y monitoreo reducirá la necesidad de intervenciones técnicas frecuentes, optimizando los recursos destinados a soporte y mantenimiento. • El proveedor será responsable de determinar y suministrar la antena más funcional y económica de acuerdo con las características mencionadas para el servicio solicitado.
2.4	GARANTÍA DE CALIDAD
2.4.1	• Se deberán realizar Pruebas de funcionamiento y operación de los equipos garantizando el aprovisionamiento del servicio en los equipos adquiridos en el presente contrato. • En caso de falla del Sistema de Gestión el proveedor deberá garantizar la continuidad del servicio con un sistema de contingencia.
3	CERTIFICACIONES
3.1	Registro TIC: El Oferente deberá presentar con la oferta, el registro TIC habilitación general para proveer redes y/o servicios de telecomunicaciones artículo 10 y 15 Ley 1341 de 2009, modificado por los artículos 7 y 12 de la Ley 1978 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario del sector TIC 1078 de 2015. El oferente deberá acreditar que la capacidad satelital utilizada para la prestación del servicio proviene de un proveedor debidamente inscrito en el Registro de Proveedores de Capacidad Satelital del Ministerio TIC, de conformidad con la Resolución 376 de 2022 y demás normas concordantes. Para tal efecto, deberá aportar la certificación o documento que demuestre la habilitación correspondiente
4	SISTEMA DE ENERGÍA
4.1	4.1 Alimentación eléctrica del terminal El terminal satelital deberá incluir la fuente de alimentación y los accesorios necesarios para su operación, de conformidad con las especificaciones técnicas del fabricante. El sistema de alimentación deberá ser compatible con los requerimientos energéticos del terminal suministrado y garantizar su correcto funcionamiento.
CONFIDENCIALIDAD	
El oferente y todos los colaboradores de la ejecución del contrato se comprometen a firmar acuerdos de confidencialidad y no divulgación de equipos, elementos, configuraciones, cantidad y características de activos en hardware o software e información previos instalados y por adquirir, así como los resultados de los posibles análisis de Malware que serán usados para las pruebas, durante la ejecución del contrato, este se reserva el derecho de admisión del personal que hará del desarrollo del proyecto por parte de la empresa contratista seleccionada, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. Políticas de seguridad informática: El contratista debe comprometerse a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad de la directiva de seguridad informática de las Fuerzas Militares.	
CRONOGRAMA	
El contratista seleccionado deberá presentar, dentro de los primeros cinco (05) días calendario del plazo de ejecución, el cronograma para la implementación del objeto contractual. Este cronograma deberá ser sometido a la aprobación del supervisor del contrato.	


MY. FABIO ALBERTO SUAREZ MENDEZ
Gerente de Proyecto o Jefe de Dependencia


SS. NIÑO ROMERO LUIS GERMAN
Comité técnico Estructurador

